

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A-48010615

**Denominación Social:**

**IBERDROLA, S.A.**

**Domicilio Social:**

**CARDENAL GARDOQUI 8  
BILBAO  
VIZCAYA  
48008  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
24-04-1999	2.704.647.543,00	901.549.181

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
NO EXISTEN DISTINTAS CLASES DE ACCIONES	0	

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	0	90.154.918	10,000
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	89.845.181	0	9,966
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	67.509.010	31.225	7,492

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
RESIDENCIAL MONTECARMELO, S.A.	90.154.918	10,000
BANCO INDUSTRIAL DE BILBAO, S.A.	30.000	0,003
BBVA SEGUROS, S.A.	1.225	0,000
<b>Total:</b>	<b>90.186.143</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	27-09-2006	Se ha superado el 5% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JOSE IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	21-05-2001	18-03-2005	202.472	161.973	0,040

DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	23-05-1995	18-03-2005	200	18.410.000	2,042
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	17-02-1978	18-03-2005	525.000	863.500	0,154
DON JOSE ORBEGOZO ARROYO	17-02-1978	16-06-2001	23.666	476.334	0,055
DON LUCAS MARIA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	31-01-1990	16-06-2001	17.330	162.403	0,020
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	18-10-1990	18-03-2005	50.000	1.075.742	0,125
DON MARIANO DE YBARRA Y ZUBIRÍA	18-10-1990	16-06-2001	34.001	30.000	0,007
DON JOSE IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	10-05-1993	18-03-2005	2.915	31.476	0,004
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	29-10-2003	18-03-2005	44.521	0	0,005
DON SEBASTIAN BATTANER ARIAS	26-05-2004	18-03-2005	13.500	0	0,001
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	20-04-2005	20-04-2005	40.328	0	0,004
DON INIGO VICTOR DE ORIOL IBARRA	26-04-2006	26-04-2006	2.214	0	0,000
DONA INÉS MACHO STADLER	07-06-2006	07-06-2006	10.000	0	0,001
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	07-06-2006	07-06-2006	10.000	0	0,001
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO	07-06-2006	07-06-2006	1.000	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
NAMPALANCAR CONSULTORES, S.L.	161.973
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	14.000.000
TREELANDS CAPITAL, S.L.	4.410.000
ASUA DE INVERSIONES, S.L.	414.500
ROLAR DE INVERSIONES, S.L.	320.000
LIMA, S.A.	66.000
DON JOSÉ JUAN DE URRUTIA YBARRA	25.000
DON JUAN DE URRUTIA YBARRA	25.000
DONA MARIA DE URRUTIA YBARRA	13.000
ORBEMAN, S.A.	476.334
GUIEJA 2000, S.L.	162.403
FUNDACIÓN VÍCTOR TAPIA-DOLORES SAINZ	685.000
DONA PILAR BASTERRA ARTAJO	163.000
DOPISA ALTERRA, S.L.	156.000
FUNDACIÓN VICENTE DE MENDIETA	71.742
YBAZUBI, S.L.	30.000
DONA MARIA JOSEFA AURRECOECHEA ZUBIAUR	19.271
IGOPER, S.L.	12.205
<b>Total:</b>	<b>21.211.428</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>2,459</b>
--	--------------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

--	--	--	--	--

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

<b>Nombres o denominaciones sociales relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	Contractual	CREDITOS CONCEDIDOS A ACS POR BBVA, JUNTO CON OTRAS ENTIDADES, PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN IBERDROLA (HECHO RELEVANTE DE 28.12.2006)
BEAZ, S.A.	Societaria	BBK Y BBVA PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 1,63% CADA UNO.
IBERDROLA SERVICIOS FINANCIEROS, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.	Societaria	BBVA -INDIRECTAMENTE- Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 84% Y DEL 15%, RESPECTIVAMENTE.
OPERADOR DEL MERCADO IBERICO DE ENERGÍA - POLO ESPAÑOL, S.A. (OMEL)	Societaria	BBK Y BBVA PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 2,70% Y DEL 5%, RESPECTIVAMENTE.
SEED CAPITAL DE BIZKAIA, S.G.E.C.R., S.A.	Societaria	BBK Y BBVA PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 10% Y DEL 5%, RESPECTIVAMENTE.

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

<b>Nombres o denominaciones sociales relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	Societaria	IBERDROLA Y ACS PARTICIPAN INDIRECTAMENTE EN EL CAPITAL DE "ELECTRA DE MONTANCHEZ, S.A." CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 40% CADA UNO.
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	Societaria	IBERDROLA Y ACS PARTICIPAN INDIRECTAMENTE EN EL CAPITAL DE "SISTEMA ELÉCTRICO DE CONEXIÓN HUÉNEJA, S.L." CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 41,7% Y DEL 5,9%, RESPECTIVAMENTE.
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	Societaria	IBERDROLA Y ACS PARTICIPAN INDIRECTAMENTE EN EL CAPITAL DE "TIRME, S.A." CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20% CADA UNO.
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	Societaria	IBERDROLA Y ACS PARTICIPAN INDIRECTAMENTE EN LA COMUNIDAD DE BIENES "LA LORA" CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 26,06% Y DEL 12,94%, RESPECTIVAMENTE.

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	Societaria	IBERDROLA Y ACS PARTICIPAN INDIRECTAMENTE EN LA COMUNIDAD DE BIENES "PROMOTORES ZEDE ARCOS" CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 8,97% Y DEL 8,31%, RESPECTIVAMENTE.
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Societaria	IBERDROLA Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "BEAZ, S.A." CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 3,26% Y DEL 1,63%, RESPECTIVAMENTE.
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Societaria	IBERDROLA Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "EUSKALTEL, S.A." CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 11,14% Y DEL 33,13%, RESPECTIVAMENTE.
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Societaria	IBERDROLA Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "SEED CAPITAL DE BIZKAIA, S.G.E.C.R., S.A." CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 5% Y DEL 10%, RESPECTIVAMENTE.
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Societaria	IBERDROLA Y BBK PARTICIPAN INDIRECTAMENTE EN EL CAPITAL DE "URAGUA, S.A. EN LIQUIDACIÓN" CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 41% Y DEL 23%, RESPECTIVAMENTE.
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Societaria	IBERDROLA Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "OPERADOR DEL MERCADO IBÉRICO DE ENERGÍA -POLO ESPAÑOL, S.A. (OMEL)" CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 5,14% Y DEL 2,70%, RESPECTIVAMENTE.
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Societaria	IBERDROLA Y BBK PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "IBERDROLA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A." CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 1% Y DEL 15%, RESPECTIVAMENTE.
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	Societaria	IBERDROLA Y BBK PARTICIPAN INDIRECTAMENTE EN EL CAPITAL DE "FIUNA, S.A.", CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 70% Y DEL 30%, RESPECTIVAMENTE.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	Societaria	IBERDROLA COMPARTE AL 50% CON BBVA LA SOCIEDAD "CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.", TITULAR DEL 100% DE "CORPORACIÓN IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A." QUE, A SU VEZ, AGLUTINA LA CARTERA INDUSTRIAL GESTIONADA CONJUNTAMENTE POR AMBAS. ENTRE SUS PRINCIPALES PARTICIPACIONES CABE DESTACAR LA DEL 14,78% EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COTIZADA "GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A."
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	Societaria	IBERDROLA Y BBVA PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "SEED CAPITAL DE BIZKAIA, S.G.E.C.R., S.A." CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5% CADA UNO.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	Societaria	IBERDROLA Y BBVA PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "OPERADOR DEL MERCADO IBÉRICO DE ENERGÍA-POLO ESPAÑOL, S.A. (OMEL)" CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 5,14% Y DEL 5%, RESPECTIVAMENTE.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	Societaria	IBERDROLA Y BBVA -ESTE ÚLTIMO INDIRECTAMENTE- PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "IBERDROLA SERVICIOS FINANCIEROS, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A." CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 1% Y DEL 84%, RESPECTIVAMENTE.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	Societaria	IBERDROLA Y BBVA -ESTE ÚLTIMO INDIRECTAMENTE- PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "REFINERÍA BALBOA, S.A." CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10% CADA UNO.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	Societaria	IBERDROLA Y BBVA PARTICIPAN, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS FILIALES INMOBILIARIAS, EN EL CAPITAL DE "LAS PEDRAZAS GOLF, S.L.", CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50% CADA UNO, "CAMARATE GOLF, S.A.", CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 26% CADA UNO, Y EN EL CAPITAL DE "NOVA CALA VILLAJYOSA, S.A. EN LIQUIDACIÓN", CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 25% Y DEL 10%, RESPECTIVAMENTE.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	Societaria	IBERDROLA Y BBVA PARTICIPAN EN EL CAPITAL DE "BEAZ, S.A." CON UNAS PARTICIPACIONES DEL 3,26% Y DEL 1,63%, RESPECTIVAMENTE.

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

LA SOCIEDAD NO TIENE CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE PACTOS, ACUERDOS O ACCIONES CONCERTADAS ENTRE LOS ACCIONISTAS.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social
NINGUNA

Observaciones
LA SOCIEDAD NO TIENE CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA MISMA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 4 DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES.

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
4.821.605	0	0,535

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
11-12-2006	2.955.105	0	0,328

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	689
---	-----

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

Las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2006 se han efectuado al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas que, en sus reuniones de 18 de marzo de 2005 y 30 marzo de 2006, acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Iberdrola, S.A. ("Iberdrola") en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Iberdrola o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa.
- e) La autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.

En ambas autorizaciones se hizo constar expresamente que las acciones que se adquieran como consecuencia de las mismas, podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, añadiéndose a estas alternativas por la Junta General de

30 de marzo de 2006 el posible desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Compañía tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

1. RESTRICCIONES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO:

1.1 ESTATUTARIAS:

Artículo 29.3: "Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del Capital Social, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos Sociales, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación antes establecida."

Artículo 29.4: "La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo cuatro de la Ley del Mercado de Valores y, asimismo, que una persona física controla una o varias entidades o sociedades, cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo cuatro exige."

Artículo 30.1: "Los accionistas que participen en un proceso de fusión o escisión con la sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General."

Artículo 30.2: "Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, (i) en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física, y (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo (en el sentido indicado en el apartado cuarto del artículo vigésimo noveno), aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas."

Artículo 54: "La limitación del número máximo de votos que puede emitir un solo accionista contenida en el artículo vigésimo noveno (apartados tercero a quinto) y la prohibición de voto a los accionistas afectados por conflictos de interés establecida en el artículo trigésimo quedarán sin efecto cuando concurren las siguientes circunstancias:

(a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (opa) dirigida a la totalidad del capital; y

(b) que, como consecuencia de la opa, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en

concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital con derecho a voto de la Sociedad; o, alternativamente,

(c) que, como consecuencia de la opa, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital con derecho a voto de la Sociedad."

## 1.2 LEGALES:

El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre y por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, establece que las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de Operador Principal en un mismo mercado o sector de entre los identificados por la norma (incluyendo la generación y suministro de energía eléctrica y la producción y suministro de gas natural) en una proporción igual o superior al 3 por 100 no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una entidad. La misma regla resulta de aplicación en caso de que una sociedad que tenga la condición de Operador Principal participe en el capital o los derechos de voto de otro Operador Principal del mismo sector económico.

No obstante, y en cualquiera de ambos casos, el regulador sectorial competente (esto es, la Comisión Nacional de Energía en caso de mercados energéticos) puede conceder una autorización que permita el libre ejercicio de los derechos de voto por encima del porcentaje indicado.

En este sentido, debe destacarse que el Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo de 2006 publicó la Resolución de la Comisión Nacional de Energía por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de Operadores Principales en los Sectores Energéticos (objeto de corrección de errores mediante acuerdo de la citada Comisión, de 4 de mayo de 2006). En ella se identifican como Operadores Principales en el Sector Eléctrico a: Grupo Endesa, Grupo Iberdrola, Grupo Unión Fenosa, Grupo Hidrocarbónico y Viesgo Generación, S.L. Respecto del Sector de Gas Natural, los Operadores Principales identificados son: Grupo Repsol YPF-Gas Natural, Grupo Iberdrola, Grupo Hidrocarbónico y Grupo Endesa.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos deberán notificar a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES de la toma de control o adquisición que se haya efectuado, iniciándose un procedimiento administrativo que tendrá por objeto reconocer o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes, o someterlo a determinadas condiciones.

En todo caso, desde que se produzca la toma de control o la adquisición de participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen

actividades en los mercados energéticos y hasta que no se pronuncie el Consejo de Ministros, por resolución expresa o por silencio, si no resuelve expresamente en el plazo de dos meses, las entidades o personas a que se refiere el párrafo anterior no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a las participaciones en el mismo indicadas. La falta de resolución del expediente en el referido plazo de dos meses permitirá el ejercicio de los derechos políticos correspondientes.

## 2. RESTRICCIONES LEGALES A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL:

El Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía, da una nueva redacción a la Disposición Adicional Undécima, Tercero 1. Decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Según la nueva redacción, resulta necesaria la autorización de la Comisión Nacional de Energía para la adquisición por cualquier tercero de participaciones en un porcentaje superior al 10% (o de cualquier otro que conceda influencia significativa) del capital social de una sociedad que, por sí o por medio de otras sociedades de su grupo, desarrolle actividades reguladas o sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial (tales como centrales nucleares, centrales de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón nacional, sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, almacenamiento o transporte de gas natural). También será necesaria la autorización de la Comisión Nacional de Energía en caso de adquisición directa de los activos precisos para desarrollar las actividades citadas.

En consecuencia, la adquisición de más del 10% del capital social de Iberdrola (o de un porcentaje inferior en el caso de que la participación que se adquiera conceda una influencia significativa sobre la sociedad) requerirá la autorización previa de la Comisión Nacional de Energía. El Real Decreto-Ley deja claro que la adquisición sólo será válida una vez obtenida la autorización y que, en particular, en caso de que se produzca por medio de una Oferta Pública de Adquisición de Valores el oferente deberá obtener la autorización de la Comisión Nacional de Energía con carácter previo a la autorización de la Oferta Pública.

## **B** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1. Consejo de Administración

#### B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	9

#### B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSE IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	21-05-2001	18-03-2005	JUNTA GENERAL
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO		VICEPRESIDENTE	23-05-1995	18-03-2005	JUNTA GENERAL

DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO		VICEPRESIDENTE	17-02-1978	18-03-2005	JUNTA GENERAL
DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO		CONSEJERO	17-02-1978	16-06-2001	JUNTA GENERAL
DON LUCAS MARIA DE ORIOL LÓPEZ - MONTENEGRO		CONSEJERO	31-01-1990	16-06-2001	JUNTA GENERAL
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI		CONSEJERO	18-10-1990	18-03-2005	JUNTA GENERAL
DON MARIANO DE YBARRA Y ZUBIRÍA		CONSEJERO	18-10-1990	16-06-2001	JUNTA GENERAL
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA		CONSEJERO	10-05-1993	18-03-2005	JUNTA GENERAL
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT		CONSEJERO	29-10-2003	18-03-2005	JUNTA GENERAL
DON SEBASTIAN BATTANER ARIAS		CONSEJERO	26-05-2004	18-03-2005	JUNTA GENERAL
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ		CONSEJERO	20-04-2005	20-04-2005	JUNTA GENERAL
DON INIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA		CONSEJERO	26-04-2006	26-04-2006	COOPTACION
DONA INÉS MACHO STADLER		CONSEJERO	07-06-2006	07-06-2006	COOPTACION
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA		CONSEJERO	07-06-2006	07-06-2006	COOPTACION
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO		CONSEJERO	07-06-2006	07-06-2006	COOPTACION

<b>Número Total de Consejeros</b>	15
-----------------------------------	----

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Fecha de baja</b>
DON INIGO DE ORIOL E YBARRA	26-04-2006
DON JOSÉ ANTONIO GARRIDO MARTINEZ	26-04-2006
DON JAVIER HERRERO SORRIQUETA	26-04-2006
DON IGNACIO DE PINEDO CABEZUDO	26-04-2006
DON CÉSAR DE LA MORA Y ARMADA	24-05-2006
DON ANTONIO DE GARAY MORENES	24-05-2006
DON ANTONIO MARIA DE ORIOL Y DIAZ-BUSTAMANTE	24-05-2006
DON JESUS MARIA CADENATO MATIA	07-06-2006

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Cargo en el organigrama de la sociedad</b>
DON JOSÉ IGNACIO SANCHEZ GALÁN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
DON XABIER DE IRALA ESTEVEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Perfil</b>
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	MALLAVIA, VIZCAYA, 1943. INGENIERO TÉCNICO POR LA ESCUELA DE BILBAO, GRADUADO EN CONTROL NUMÉRICO POR WANDSDORF Y MASTER EN INGENIERÍA MICRO-MECÁNICA POR BESANÇON. ES PRESIDENTE DE GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A., VIÑA IZADI, S.A., FORESTA CAPITAL, S.A. Y RETOS OPERATIVOS XXI, S.L., HABIENDO INTERVENIDO EN LA FUNDACIÓN DE ESTAS TRES ÚLTIMAS COMPAÑÍAS. TAMBIÉN ES VICEPRESIDENTE DE IBERDROLA, S.A., ASÍ COMO CONSEJERO DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. HA DESEMPEÑADO LOS CARGOS DE PRESIDENTE DE GAMESA Y DE CORPORACIÓN EÓLICA CESA, S.A., DE LAS QUE FUE FUNDADOR, ASÍ COMO DE COPRESIDENTE DE GRUPO GUASCOR.
DON VICTOR DE URRUTIA VALLEJO	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	MADRID, 1942. DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LICENCIADO EN DERECHO. ES PRESIDENTE DE COMPAÑÍA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A. (CASBEGA) Y DE COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. (CVNE), VICEPRESIDENTE DE IBERDROLA, S.A., ASÍ COMO CONSEJERO DE BARCLAYS BANK, S.A., VOCENTO, S.A., NORTE DE CASTILLA, S.A. Y VIÑEDOS DEL CONTINO. HA SIDO PRESIDENTE DE BEGANO, S.A., ASÍ COMO CONSEJERO DE CORPORACIÓN IBV, DE IBM ESPAÑA, DE BABCOCK WILCOX, S.A. Y DE BRIDGESTONE FIRESTONE HISPANIA, S.A.

DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	GETXO, VIZCAYA, 1939. DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL POR LA ESCUELA TÉCNICA -SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID. ES PATRONO DE LA FUNDACIÓN IBERDROLA. HA DESEMPEÑADO FUNCIONES DIRECTIVAS EN DISTINTAS COMPAÑÍAS, HABIENDO SIDO DIRECTOR GENERAL DE WORSA, ASÍ COMO VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE VAZMAN Y MEDEX, S.A. ASIMISMO, HA FORMADO PARTE DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE NAVIERA GALEA, S.A., INDUMETAL, S.A. CORPORACIÓN IBV Y OTRAS COMPAÑÍAS DE LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, EL METAL, NAVAL Y ALIMENTACIÓN.
DON LUCAS MARIA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	MADRID, 1941. DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL POR LA ESCUELA TÉCNICA -SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID Y DIPLOMADO EN EL PROGRAMA DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR EL IESE. HA SIDO CONSEJERO DE VALCA, S.A., VIDRALA, S.A. Y CRISNOVA, S.A.
DON RICARDO ALVAREZ ISASI	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	BILBAO, 1940. DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL POR LA ESCUELA TÉCNICA -SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO Y CATEDRÁTICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, CON UNA AMPLIA ACTIVIDAD EN LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. ES CONSEJERO DE VARIAS SOCIEDADES Y MIEMBRO DEL PATRONATO DE DIVERSAS FUNDACIONES, COMO LA FUNDACIÓN IBERDROLA, LA FUNDACIÓN ESCUELA DE INGENIEROS DE BILBAO Y LA FUNDACIÓN VÍCTOR TAPIA - DOLORES SÁINZ, DE LA QUE ES PRIMER EJECUTIVO. HA SIDO DIRECTOR DE LA REVISTA TÉCNICA DYNA Y HA DESEMPEÑADO NUMEROSOS CARGOS EN INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, DESTACANDO LOS DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS DE BILBAO Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO. HA SIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA VASCA CADEM, DEL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (EVE) Y DE IBERDUERO, S.A., ASÍ COMO SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO DE LABEIN.

DON MARIANO DE YBARRA Y ZUBIRIA	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	GETXO, VIZCAYA, 1947. ES CONSEJERO DE LA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. HA DESEMPEÑADO CARGOS DIRECTIVOS EN DIVERSAS COMPAÑÍAS COMO MANUFACTURAS INDUSTRIALES, S.A., YBARRA SOROA Y CÍA, LTDA. Y NAVIERA GARCÍA -MIÑAUR, S.A.
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	COMISION EJECUTIVA DELEGADA	BILBAO, 1939. LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (SARRIKO). ES CONSEJERO DE CONSTRUCCIONES AUXILIAR DE FERROCARRILES (CAF), S.A. Y MIEMBRO DEL CÍRCULO DE EMPRESARIOS VASCOS Y DEL CONSEJO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA DIRECCIÓN (APD) ZONA NORTE. HA DESARROLLADO GRAN PARTE DE SU VIDA PROFESIONAL EN GENERAL ELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.A. Y FABRELEC-WESTINGHOUSE, INCORPORÁNDOSE POSTERIORMENTE AL BANCO DE VIZCAYA, DEL QUE FUE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, CARGO CON EL QUE CONTINUÓ EN EL BANCO BILBAO VIZCAYA (BBV). HA SIDO PRESIDENTE DE BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK), VICEPRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) Y CONSEJERO DE OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO MIEMBRO DEL PATRONATO DE DIVERSAS FUNDACIONES, COMO COTEC Y EL MUSEO GUGGENHEIM BILBAO.

DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>VALENCIA, 1944. LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA. ES CONSEJERO DE METROVACESA, S.A., MIEMBRO DEL CONSEJO ASESOR DE CIERVAL, DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ANA LISTAS FINANCIEROS Y DEL PATRONATO DE LA FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL DE VALENCIA, ASÍ COMO DE DIVERSAS FUNDACIONES E INSTITUCIONES, ENTRE LAS QUE DESTACA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (ADEIT) Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS. HA SIDO PRESIDENTE DE BANCAJA, DEL BANCO DE VALENCIA Y DEL BANCO DE MURCIA, VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE CAJAS DE AHORRO Y DE AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM, S.A. (AUMAR), ASÍ COMO CONSEJERO DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO (CECA), ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., ENAGAS, S.A., ÁUREA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y DEL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS (IVIE). TAMBIÉN HA SIDO PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCAJA Y PATRONO DE LA FUNDACIÓN PREMIOS "REY JAIME I", ENTRE OTRAS ENTIDADES.</p>
---------------------------	---	---

<p>DON SEBASTIAN BATTANER ARIAS</p>	<p>COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>SALAMANCA, 1941. LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD COMERCIAL DE DEUSTO Y EN DERECHO POR LA DE VALLADOLID. ES ABOGADO EN EJERCICIO Y PERTENECE A LA JUNTA DIRECTIVA DE IBERMUTUAMUR, ASÍ COMO AL PATRONATO DE DISTINTAS FUNDACIONES, COMO LA FUNDACIÓN DUQUES DE SORIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DE AGUILAR DE CAMPOO. INICIÓ SU CARRERA PROFESIONAL EN ACEROS DE LLODIO, S.A. Y TUBOS ESPECIALES OLARRA, S.A., PARA DESEMPEÑAR POSTERIORMENTE PUESTOS DE DIRECCIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS COMO UNICAJA Y CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA. HA SIDO PRESIDENTE DE CAJA DUERO, GRUPO DE NEGOCIOS DUERO, S.A., LEASING DEL DUERO, S.A. Y UNIÓN DEL DUERO DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA, CONSEJERO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA, DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO (CECA) Y DE URALITA, S.A. Y MIEMBRO DEL PATRONATO DE DIVERSAS FUNDACIONES E INSTITUCIONES, COMO LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA. HA EJERCIDO LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO Y EN EL CENTRO TÉCNICO DE NUEVAS PROFESIONES DE SALAMANCA.</p>
<p>DONA INES MACHO STADLER</p>	<p>COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>BILBAO, 1959. LICENCIADA EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO, MASTER EN ECONOMÍA POR LA PARISINA ÉCOLE DES HAUTES ÉTUDES EN SCIENCES SOCIALES Y DOCTORA EN ECONOMÍA (PH. D) POR ESTA MISMA INSTITUCIÓN ACADÉMICA Y POR L'ÉCOLE NATIONALE DE LA STATISTIQUE ET DE L'ADMINISTRATION ÉCONOMIQUE. AUTORA DE DECENAS DE LIBROS, INFORMES Y ARTÍCULOS CENTRADOS EN PROBLEMAS DE ECONOMÍA INDUSTRIAL, CONTRATOS Y REGULACIÓN, HA EJERCIDO LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS VASCO (BILBAO) Y AUTÓNOMA DE BARCELONA, ASÍ COMO EN LAS DE CALIFORNIA, COPENHAGUE, LOVAINA, Y MUNICH. EN LA ACTUALIDAD, ES CATEDRÁTICA DE ECONOMÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.</p>

DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MARCHENA, SEVILLA, 1947. LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. CATEDRÁTICO DE HACIENDA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. ES PRESIDENTE DE UNICAJA DESDE SU CONSTITUCIÓN EN EL AÑO 1991, ASÍ COMO DE ALGUNAS DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO UNICAJA. ASIMISMO, ES PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA Y DE AQUAGEST SUR, S.A. POR OTRO LADO, ES VICEPRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, DE LA QUE FUE MÁXIMO DIRIGENTE HASTA 1998, Y CONSEJERO DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Y DEL GRUPO DE EMPRESAS AZVI, S.L. HA SIDO VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y TIENE PUBLICADOS MÁS DE UN CENTENAR DE TRABAJOS CIENTÍFICOS, ENTRE LIBROS Y ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS.
--------------------------	---	---

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON INIGO VICTOR DE ORIOL IBARRA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

El Consejero externo D. Iñigo Víctor de Oriol Ibarra no puede ser calificado como Consejero dominical porque no representa ni ha sido nombrado a propuesta de titulares de participaciones relevantes estables en el capital y, por otra parte, tampoco puede ser calificado como Consejero independiente porque ha desempeñado funciones ejecutivas en la Sociedad hasta el momento de su incorporación al Consejo.

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON SEBASTIAN BATTANER ARIAS	22-02-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JOSÉ IGNACIO SANCHEZ GALAN	EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO, COMO ÓRGANO SOCIAL INDIVIDUAL, TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES.

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SANCHEZ GALÁN	IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.	PRESIDENTE

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A.	CONSEJERO
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	PRESIDENTE
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCENTO, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES (CAF), S.A.	CONSEJERO
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	METROVACESA, S.A.	CONSEJERO
DON BRAULIO MEDEL CAMARA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.150

Retribución variable	2.111
Dietas	707
Atenciones Estatutarias	4.141
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	136
<b>Total:</b>	<b>9.245</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	1.449
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	16.217

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	39
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>39</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	4.985	27
Externos Dominicales	597	0
Externos Independientes	3.080	0
Otros Externos	583	12
<b>Total:</b>	<b>9.245</b>	<b>39</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	9.284
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,559

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON FEDERICO SAN SEBASTIAN FLECHOSO	SECRETARIO DEL CONSEJO
DON JULIAN MARTINEZ -SIMANCAS SANCHEZ	SECRETARIO GENERAL Y VICESECRETARIO DEL CONSEJO
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	DIRECTOR ECONOMICO-FINANCIERO

DON FERNANDO BECKER ZUAZUA	DIRECTOR DE RECURSOS CORPORATIVOS
DON JOSE LUIS DEL VALLE DOBLADO	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO
DON LUIS JAVIER ARANAZ ZUZA	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
DON FRANCISCO MARTINEZ CORCOLES	DIRECTOR DE NEGOCIO LIBERALIZADO ESPAÑA
DON JAVIER VILLALBA SANCHEZ	DIRECTOR DE NEGOCIO REGULADO ESPAÑA
DON XABIER VITERI SOLAUN	DIRECTOR DE RENOVABLES
DON GONZALO PEREZ FERNANDEZ	DIRECTOR DE LATINOAMERICA
DON JOAQUIM PINA MOURA	ADJUNTO A LA PRESIDENCIA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	10.049
---	--------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	13
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El artículo 50 de los Estatutos Sociales prevé que la remuneración de los miembros del Consejo de Administración se establece dentro del límite del 2% del beneficio obtenido por el grupo consolidado, que anualmente se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

En este sentido, en el artículo 34.2 d) de los Estatutos se atribuye específicamente al Consejo la competencia de "Fijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

Por su parte, el artículo 45.2 del mismo texto reconoce a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, las siguientes competencias:

"d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros".

"f) Informar al Consejo de Administración sobre las retribuciones de la Presidencia, Consejero Delegado y los directivos de primer nivel, estas últimas a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir".

Finalmente, el artículo 50 de los Estatutos regula la remuneración de los Consejeros en los siguientes términos:

"1. La Sociedad destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el dos (2) por ciento del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado a los siguientes fines:

a) A retribuir a los miembros del Consejo de Administración en función de los cargos desempeñados, dedicación y asistencias a las sesiones de los órganos sociales.

b) A dotar un fondo que atienda las obligaciones contraídas por la Sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de Seguros de Vida en favor de los miembros del Consejo de Administración antiguos y actuales.

La asignación con el límite máximo de hasta el dos por ciento sólo podrá devengarse en el caso de que el beneficio del ejercicio sea suficiente para cubrir las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del cuatro por ciento.

2. A reserva siempre de su aprobación por la Junta General, la retribución de los miembros del Consejo de Administración podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en el apartado precedente, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

3. Los derechos y deberes de toda clase derivados de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con cualesquiera otros derechos, obligaciones e indemnizaciones que pudieran corresponder al Consejero por aquellas otras relaciones laborales o profesionales que, en su caso, desempeñe en la Sociedad".

Por otro lado, el artículo 30.2 del Reglamento del Consejo prevé que, dentro de los límites anteriormente mencionados, "el Consejo de Administración procurará que la retribución de los Consejeros sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad y con su dedicación a la Compañía".

Finalmente, según el artículo 30.3 del citado Reglamento, "el Consejo de Administración velará para que el importe de la retribución del Consejero independiente sea tal que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no comprometa su independencia".

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
--	---	-------

DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	PRESIDENTE DE BBK
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	PRESIDENTE DE BBVA SEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Y CONSEJERO DE AFP BBVA PROVIDA.

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON XABIER DE IRALA ESTEVEZ	BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	CONSEJERO DOMINICAL DE IBERDROLA DESIGNADO A PROPUESTA DE BBK
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	CONSEJERO DOMINICAL DE IBERDROLA DESIGNADO A PROPUESTA DE BBVA

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Durante el ejercicio 2006, no se ha introducido modificación alguna en el Reglamento del Consejo de Administración.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

**1. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE CONSEJEROS**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta General la competencia para nombrar y separar a los Consejeros (artículo 17.1.a).

A su vez, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados, o amortizará las vacantes (artículo 48.3 de los Estatutos Sociales).

Finalmente, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros para su designación y posterior sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, a instancia del Presidente o de cualquier otro miembro del Consejo de Administración (artículo 3.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

El Consejo de Administración -y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro del ámbito de sus competencias- procurará que las propuestas de candidatos que eleve a la Junta General para su nombramiento como Consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente (artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración).

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho Consejo de Administración, realizando las siguientes actuaciones dentro del procedimiento previsto en el artículo 14 del Reglamento de la citada Comisión:

- Verificar la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato a Consejero de la Sociedad establecidos en las Leyes, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

- En el caso de los candidatos a ocupar el cargo de Consejero independiente, la Comisión deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a esta clase de Consejeros establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y recabar información adecuada sobre las cualidades personales, experiencia y conocimientos y la efectiva disponibilidad de los candidatos.

- Elevar al Consejo de Administración un informe motivado con sus propuestas de nombramiento de Consejeros para su designación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad o, en su caso, por el propio Consejo de Administración en uso de sus facultades de cooptación para la cobertura de vacantes.

Las propuestas que la Comisión eleve al Consejo de Administración deberán valorar las cualidades concurrentes en los distintos candidatos y adscribirles a alguna de las cuatro categorías de Consejeros contempladas en los Estatutos de la Sociedad.

## 2. REELECCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, el artículo 15 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevé que, con anterioridad a la terminación del plazo por el que un Consejero hubiese sido nombrado, la Comisión deberá examinar la conveniencia de su reelección, así como la permanencia, en su caso, en la Comisión del Consejo de Administración de la que formase parte dicho Consejero.

A estos efectos, la Comisión deberá verificar que el Consejero a reelegir sigue cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente, así como evaluar la calidad de su trabajo y la dedicación al cargo durante el mandato precedente.

Una vez finalizado este procedimiento, la Comisión deberá elevar un informe motivado al Consejo de Administración con su propuesta sobre la reelección de Consejeros.

### 3. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En virtud del artículo 27.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo debe evaluar, con carácter anual, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

De conformidad con el citado artículo, el Consejo de Administración ha llevado a cabo una auto-evaluación en la que se han analizado los siguientes aspectos significativos:

3.1. Gobierno Corporativo y transparencia: Tras la extensa reforma de la normativa interna en materia de gobierno corporativo acometida durante el ejercicio 2004, el Consejo ha continuado durante 2006 con el proceso de implantación continua de medidas de mejora y actualización del gobierno corporativo. Así, a propuesta del Consejo, la Junta General de Accionistas, celebrada el 30 de marzo de 2006, aprobó modificar los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General con el fin de adaptar su contenido a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, así como eliminar la exigencia de un número mínimo de acciones para tener derecho de asistencia a la Junta General. Por otra parte, el Consejo de Administración ha ejecutado el Plan de Sucesión del Presidente, ha visto reducido a 15 el número de Consejeros y a él se han incorporado nuevos Consejeros independientes, entre ellos una mujer.

Asimismo, el Consejo de Administración ha estudiado a fondo las nuevas recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo incluidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en mayo de 2006, y ha formulado, a resultas de dicho análisis, las correspondientes propuestas a la Junta General de adaptación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General. También ha procedido a aprobar las correspondientes modificaciones del Reglamento del Consejo y de los Reglamentos de sus Comisiones, condicionando las mismas a que la Junta General apruebe la modificación propuesta de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta.

Por otro lado, la actuación del Consejo de Administración se ha ajustado en todo momento a la Ley, a los Estatutos Sociales y a los Reglamentos de la Sociedad.

3.2. Periodicidad de las reuniones: El Consejo se ha reunido periódicamente, de conformidad con la frecuencia exigida en el artículo 27.1 de su Reglamento. En concreto, se han mantenido un total de 13 reuniones durante el ejercicio 2006. Para las sesiones ordinarias, el propio Consejo fija un calendario al comienzo del ejercicio con el fin de que los Consejeros conozcan de antemano las fechas en las que tendrán lugar las

reuniones ordinarias, sin perjuicio de que dichas reuniones se comuniquen de nuevo con una antelación de, al menos, tres días a la fecha prevista para su celebración, mediante el envío de la convocatoria formal de la sesión.

La asistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006 ha sido ampliamente mayoritaria, alcanzando un porcentaje global del 95% (185 asistencias sobre 195 posibles), sin perjuicio de alguna ausencia justificada. En concreto, de los 15 Consejeros que componen el Consejo de Administración, ocho Consejeros han asistido a todas las reuniones y han faltado cinco Consejeros a una reunión, un Consejero a dos reuniones y un Consejero a tres reuniones. En este sentido, cabe destacar que no se ha celebrado ninguna reunión de dicho órgano sin la asistencia del Presidente y Consejero Delegado ni del Secretario del Consejo de Administración.

A su vez, la Comisión Ejecutiva Delegada, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se han reunido en 22, 11 y 5 ocasiones, respectivamente, tal y como se señala en el apartado B.1.23 de este informe, para atender las materias de su competencia.

3.3. Desarrollo de las reuniones del Consejo: Durante las reuniones, los Consejeros han opinado y tomado posición libremente en los distintos asuntos tratados en el Consejo y han participado de forma activa en sus decisiones y deliberaciones o, en aquellos casos en que ha sido necesario, se han ausentado de la reunión y abstenido de intervenir en las mismas.

3.4. Información a los Consejeros y dedicación: Todas las convocatorias de las reuniones del Consejo y sus Comisiones se han realizado con la debida antelación y han incluido el respectivo Orden del Día. Asimismo, todos los Consejeros han recibido puntual y completa información de cada uno de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en las diferentes reuniones, han podido recabar la información adicional que han juzgado precisa y han dedicado a su función el tiempo y el esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia.

3.5. Funciones del Presidente y del Secretario del Consejo: El Presidente del Consejo de Administración ha coordinado de forma eficaz el funcionamiento del Consejo y ha estimulado el debate durante las sesiones. El Consejo ha valorado, asimismo, favorablemente la gestión del Secretario del Consejo, quien ha cumplido con las funciones que le fueron asignadas en virtud del artículo 22 del Reglamento del Consejo, canalizando las relaciones de la Sociedad con los Consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo. Por otra parte, durante el ejercicio 2006 el Consejo de Administración ha designado un Vicesecretario que une la condición de Secretario General y cuya función ha merecido, asimismo, la valoración positiva del Consejo de Administración.

3.6. Relaciones del Consejo con las Comisiones: Las tres Comisiones constituidas informan periódicamente al Consejo de Administración de sus actividades, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, tal y como disponen los artículos 24.5 del Reglamento del Consejo (por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Delegada), 20 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y 19.1 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado una memoria sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2006 que ha sido aprobada por el Consejo de Administración en sesión de 20 de febrero de 2007 y que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas del ejercicio 2007. A su vez, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha presentado al Consejo un informe comprensivo de su labor durante el ejercicio 2006.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó, en sesión de 18 de julio de 2006, una evaluación del grado de cumplimiento por dicha Comisión del Código Unificado de Buen Gobierno de 19 de mayo de 2006, así como del plan de acción resultante de la autoevaluación llevada cabo por la Comisión en 2005, sometiendo sus conclusiones al Presidente y Consejero Delegado.

3.7. Formación a los Consejeros: Con la finalidad de contribuir a la actualización de conocimientos de los Consejeros se han realizado presentaciones sobre aspectos tales como las novedades regulatorias del sector y la normativa y recomendaciones aplicables en materia de Gobierno Corporativo. En particular, el Consejo de Administración, tal y como se ha señalado anteriormente, ha analizado a fondo el Código Unificado de Buen Gobierno.

3.8. Estrategia: En el ámbito de las competencias del Consejo de Administración relativas a su función general de supervisión y orientación estratégica de la Sociedad, el Plan Estratégico 2002-2006 ha sido objeto de seguimiento regular en sus reuniones. A su vez con fecha 3 de octubre de 2006, el Consejo aprobó un nuevo Plan Estratégico para el periodo 2007-2009.

En definitiva, el Consejo de Administración estima que, durante el ejercicio 2006, ha desarrollado sus funciones de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento que regula su régimen interno, logrando transparencia y eficacia en su funcionamiento.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

De conformidad con el artículo 48.1 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán sus cargos por un período de cinco (5) años, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo.

En particular, los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de Consejero previstos por las Leyes, así como en los supuestos que, en su caso, prevea el Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de

Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de setenta (70) años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general o en el artículo 12 del Reglamento del Consejo (\*).
- c) Cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de Consejero de la Sociedad.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en cualquier caso, cuando un Consejero dominical transmita su participación accionarial en la Compañía, así como cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el apartado segundo del artículo décimo del Reglamento del Consejo.

(\*)Artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración:

No podrán ser nombrados Consejeros:

- a) Las Sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético competidoras de la Sociedad y sus administradores o altos directivos.
- b) Las personas que ostenten el cargo de administrador en más de cuatro (4) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.
- c) Las personas que, en los dos (2) años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, los mercados de valores u otros sectores en que actúe la Sociedad.
- d) Las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

Durante el ejercicio 2006 han formalizado su dimisión como Consejeros los Sres. D. Iñigo de Oriol Ybarra, D. José Antonio Garrido Martínez, D. Javier Herrero Sorriqueta, D. Ignacio Pinedo Cabezudo, D. César de la Mora y Armada, D. Antonio Garay Morenés, D. Antonio María de Oriol y Díaz-Bustamante y D. Jesús María Cadenato Matía, indicándose las respectivas fechas de baja en el apartado B.1.2 del presente informe.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que**

**se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

El Consejo de Administración de Iberdrola, en sesión de 26 de abril de 2006, acordó ejecutar y llevar a cumplimiento el acuerdo adoptado por el propio Consejo en sesión celebrada el 20 de abril de 2005, en cuya virtud se designó Presidente del Consejo de Administración a D. José Ignacio Sánchez Galán, que sustituyó como Presidente a D. Iñigo de Oriol Ybarra, manteniendo la condición de Consejero Delegado.

El Presidente y Consejero Delegado, como Órgano Social Individual, tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

Las principales medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes son las siguientes:

- Las funciones atribuidas a la Comisión Ejecutiva Delegada (artículo 43 de los Estatutos Sociales y acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración en la reunión de 3 de julio de 1991).

- Las funciones atribuidas a las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, y de Nombramientos y Retribuciones (artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales).

- La política general de riesgos y los sistemas de gestión de riesgos descritos en los apartados D.1 y D.2 del presente informe, desarrollados a partir de la función general de supervisión atribuida al Consejo de Administración, al que corresponde identificar los principales riesgos de la Sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados [artículo 7.5 c) del Reglamento del Consejo].

- Las actividades de colaboración y apoyo encomendadas a los Comités de Dirección en el marco de la política general de riesgos de acuerdo con lo previsto en el apartado D.4 del presente informe.

Por otro lado, debemos considerar las siguientes facultades reconocidas a los Consejeros en virtud del Reglamento del Consejo:

- Todos y cada uno de los Consejeros pueden contribuir al señalamiento de las reuniones del Consejo, toda vez que "El calendario de sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio" (artículo 27.2).

- El Consejo se reunirá igualmente siempre que por el Presidente se acuerde su convocatoria con carácter extraordinario y "cuando lo solicite la cuarta parte de los Consejeros" (artículo 27.3).

- El Presidente decidirá sobre el orden del día de la sesión, pero estará obligado a incluir en el mismo los asuntos solicitados por los Consejeros "cuando la solicitud se hubiese formulado al menos por tres (3) Consejeros con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha prevista para la celebración de la sesión" (artículo 27.5).

- Los Consejeros se hallan investidos "de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con los directivos de primer nivel de la Sociedad", cuyo ejercicio se canalizará previamente a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario (artículo 31).

- Cualquier Consejero “podrá solicitar la contratación, con cargo a la sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos”, a fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, canalizándose la solicitud a través del Presidente o del Secretario, que podrán supeditarla a la autorización previa del Consejo (artículo 32).

Finalmente, también debemos destacar que no se exigen mayorías cualificadas para acordar el cese del Presidente cuando el Consejo lo considere necesario. Por tanto, la capacidad de censura del Consejo sobre el Presidente podría materializarse en un acuerdo de destitución del cargo de Presidente, que podría ser adoptado por mayoría simple.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Modificación del Reglamento del Consejo de Administración (Art. 29.4.b Reglamento Consejo).	Mitad más uno de los Consejeros.	Dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados.

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

De conformidad con los artículos 40.2 de los Estatutos Sociales, 29.2 y 33.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas.

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la convocatoria de las sesiones del Consejo, es decir, mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	22
Número de reuniones del Comité de auditoría	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR DE OPERACIONES

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El artículo 44.2 de los Estatutos Sociales atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.

Por su parte, el artículo 47.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que "el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia."

Asimismo, el artículo 5.c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento contempla entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la auditoría de cuentas la de "revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores de Cuentas".

En la práctica, este trabajo es llevado a cabo por esta Comisión de manera continuada a lo largo del ejercicio a través de sus informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera intermedia de la Sociedad presentada con carácter trimestral a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados por su Presidente ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de Iberdrola y su grupo consolidado, formulando las recomendaciones oportunas para evitarlas.

De esta forma, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha presentado los siguientes informes al Consejo de Administración, relativos a la información económico-financiera a presentar a la CNMV correspondiente al ejercicio 2006:

- Informe de fecha 26 de abril de 2006 sobre la información económico-financiera correspondiente al primer trimestre de 2006.
- Informe de fecha 19 de julio de 2006 sobre la información económico-financiera correspondiente al primer semestre de 2006.
- Informe de fecha 17 de octubre de 2006 sobre la información económico-financiera correspondiente al tercer trimestre de 2006.
- Informe de fecha 19 de febrero de 2007 sobre las cuentas anuales de Iberdrola y de su Grupo Consolidado del ejercicio 2006.

Tal y como consta en la información sobre Iberdrola contenida en la página Web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), los informes de auditoría de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración han sido emitidos sin salvedades.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

El artículo 46.1 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que éste "informará al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles de los valores emitidos por la Sociedad.
- b) Los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas -directas o indirectas-, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía.
- d) Las políticas de autocartera que, en su caso, se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.
- e) Los cambios en la composición, en las reglas de organización y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, o en las funciones y cargos de cada Consejero dentro de la Sociedad, así como cualquier otra modificación relevante en el sistema de gobierno corporativo".

A su vez, el artículo 46.2 del citado Reglamento establece que "El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados de valores, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento".

A este respecto, los hechos más significativos relacionados con la Compañía y toda la información relevante que difunde (con posible impacto sobre la cotización) se comunican en primer lugar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como hecho relevante. Adicionalmente, con motivo de la operación de Scottish Power Plc (Scottish Power), y

siguiendo el principio de simetría, cualquier información difundida en el mercado de valores español es remitida al mismo tiempo al Take Over Panel en Reino Unido y a la Securities Exchange Commission (SEC) en EEUU.

Una vez remitida la información a la CNMV y al Take Over Panel y la SEC, por el canal oportuno, se transmite a analistas, así como a los principales medios de comunicación, agencias de información internacionales, nacionales y regionales, y se publica en la Web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)). A estos efectos, toda la información a medios, agencias y analistas es difundida al mismo tiempo.

Durante el ejercicio 2006, todas las presentaciones trimestrales de resultados, así como las presentaciones de carácter extraordinario relativas a la operación de Scottish Power y el Plan Estratégico, se han retransmitido en directo vía internet a través de la página Web de la Sociedad, tanto con imagen como con sonido y traducción simultánea al idioma inglés, así como a través del teléfono de acuerdo a las recomendaciones de la CNMV. En el caso de Scottish Power se siguieron previamente los requerimientos legales que establece la regulación en Reino Unido y Estados Unidos.

Del mismo modo, y siguiendo las recomendaciones de la CNMV, se ha mantenido en la página Web el acceso directo a las grabaciones del acto completo de cada presentación de resultados durante un plazo de 3 meses hasta la siguiente publicación trimestral. En el caso de la presentación del Plan Estratégico se mantuvo igualmente por 3 meses el acceso a la misma en todos sus formatos, así como a la documentación pertinente.

Adicionalmente, se tiene previsto mantener en lo relativo a Scottish Power como mínimo otros 3 meses más prorrogables, la presentación en todos sus formatos, así como la documentación relacionada con el proyecto de integración Iberdrola-Scottish Power.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

**1. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR**

La "Política de Contratación del Auditor de Cuentas" de Iberdrola aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 23 de noviembre de 2005, recoge la normativa interna de la Sociedad establecida para preservar la independencia del Auditor en su trabajo de revisión de las cuentas anuales de la sociedad.

En el marco de esta política, la Comisión acordó que la propuesta al Consejo para el nombramiento del auditor de las cuentas anuales de la Sociedad para el periodo 2006-2008 fuera realizada mediante concurso entre aquellas firmas que reuniesen los requerimientos establecidos en su día por la Comisión para optar a la condición de auditor de cuentas de Iberdrola y su Grupo.

En las bases del concurso la Comisión requirió a las firmas participantes, entre otra documentación, la descripción de los procedimientos generales y políticas internas de salvaguarda de independencia existentes a nivel de firma, tanto a nivel nacional como mundial, y la certificación de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participarían en el proceso de auditoría, como requisito indispensable para la participación en el concurso.

La Comisión propuso al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General de Accionistas el nombramiento de la firma "Ernst & Young".

El procedimiento de concurso ha sido elegido como fórmula de selección más transparente, eficiente y equitativa, enmarcada en la Política de Contratación de Auditores de Cuentas del Grupo Iberdrola.

Por otro lado, el artículo 44.2.e) de los Estatutos Sociales contempla como una de las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la de "recibir información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos...".

Por su parte, el artículo 47.3 del Reglamento del Consejo de Administración señala que "La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas, el nombramiento como auditor de cuentas de la Compañía de cualquier firma de auditoría cuando le conste:

- (i) que se encuentra incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o
- (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento (5%) de sus ingresos totales durante el último ejercicio".

El propio Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluye, en su artículo 5.b), como una de las funciones principales de esta Comisión, la de "velar por la independencia de los auditores de cuentas...". A tal efecto, la Comisión establece una serie de mecanismos de control tales como:

- El requerimiento de una certificación anual de independencia a cada una de las firmas auditoras del Grupo Iberdrola que incluya tanto la firma en su conjunto como la de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría.
- La pre-autorización por la Comisión de todos aquellos trabajos distintos a los de auditoría según procedimiento aprobado, a propuesta de la Comisión, por el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 26 de marzo de 2003. En su trabajo de pre-autorización la Comisión tiene en cuenta:

1. La naturaleza del trabajo a contratar.
2. El importe estimado de honorarios y horas a facturar.
3. La justificación por la que se recomienda que los servicios profesionales a contratar puedan o deban ser prestados por la firma auditora de cuentas.
4. El procedimiento previsto de adjudicación: concurso, por defecto, o negociación directa, previa justificación de no existencia de alternativa equivalente.
5. Declaración expresa de que no existe ninguna circunstancia o consideración que deba ser conocida por la Comisión para valorar la independencia del auditor.

- La evaluación anual del auditor de cuentas donde se valoran diferentes aspectos de su trabajo y específicamente la existencia de alguna circunstancia que pudiera poner en peligro su independencia.

- El análisis de los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por las firmas de auditoría.

- El establecimiento de unos criterios de segregación de responsabilidades en lo que a contratación de auditores de cuentas se refiere; de este modo, una vez nombrado el auditor de cuentas por la Junta General, el contrato de auditoría es negociado por la Dirección de Compras de Iberdrola, perteneciente a la Dirección Económico-Financiera. Esta interlocución es independiente de la desarrollada durante el proceso de auditoría, que recae en la Dirección de Control, perteneciente a la Dirección de Operaciones de la Sociedad.

- La rotación de socios y gerentes de la firma auditora.

## 2. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE ANALISTAS FINANCIEROS, BANCOS DE INVERSIÓN Y AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

Los principios que fundamentan la relación de la Compañía con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación son la transparencia y la no discriminación. La Dirección Económico-Financiera coordina el trato con ellos, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares (éstos últimos, por medio de la Oficina del Accionista). Adicionalmente, ya está en funcionamiento un servicio de atención al accionista minoritario. Los mandatos a los Bancos de Inversión los otorga la Dirección Económico-Financiera. La Dirección de Estrategia y Desarrollo otorga los oportunos mandatos de asesoramiento a los Bancos de Inversión en su ámbito de actuación y en coordinación con la Dirección Económico-Financiera.

La independencia de los Analistas financieros está protegida por la existencia de una Dirección específica dedicada al trato con los mismos, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio entre unos y otros.

Para materializar los principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, la Compañía dispone de diversos canales de comunicación:

- Atención personalizada a Analistas, Inversores y Agencias de Calificación.

- Publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación del Plan Estratégico o relacionados con operaciones corporativas.

- Correo electrónico en página Web (accionistas@iberdrola.com) y teléfono gratuito de información al accionista (900 100 019).

- Realización de presentaciones tanto presenciales como transmitidas a través del teléfono e internet.

- Envío de comunicados y noticias.

- Visitas a las instalaciones de la Compañía.

Toda esta información es accesible asimismo a través de la página Web de la Compañía (www.iberdrola.com). Existe también un servicio de envío de documentación disponible para aquellos accionistas e inversores registrados en las bases de datos al efecto.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	182	472	654
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	19,220	16,140	16,893

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	7,143	7,143

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que**

constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	0,465	CONSEJERO
DON JOSE ORBEGOZO ARROYO	FANOX ELECTRONIC, S.L.	4,820	NINGUNO
DON LUCAS MARIA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	ENDESA, S.A.	0,000	NINGUNO
DON LUCAS MARIA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	1,450	NINGUNO
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	METROVACESA, S.A.	0,001	CONSEJERO
DON SEBASTIAN BATTANER ARIAS	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	0,001	NINGUNO
DON INIGO VICTOR DE ORIOL IBARRA	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,001	CONSEJERO

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>Procedimiento recogido en el artículo 32 del Reglamento del Consejo:</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La solicitud de contratar se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.</p> <p>b) Que su costo no es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía.</p> <p>c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.</p> <p>d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.</p> <p>Asimismo, el artículo 16.3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el artículo 24.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento prevén que estas Comisiones podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente de la correspondiente Comisión.</p> <p>Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>El artículo 27.4 del Reglamento del Consejo de Administración, en desarrollo del artículo 39.2 de los Estatutos Sociales, establece que "La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio, y estará autorizada con la firma del Presidente, o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Quedan a salvo los supuestos en que este Reglamento exija un plazo de convocatoria superior. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información necesaria".</p> <p>Asimismo, el artículo 33.2 a) del citado Reglamento establece que el Consejero está particularmente obligado a "Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada o de las Comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad".</p> <p>Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.</p>

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

<b>Nombre del órgano</b>	<b>Nº de miembros</b>	<b>Funciones</b>
CONSEJO DE ADMINISTRACION	15	DOTADO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES Y FACULTADES PARA GESTIONAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, COMO NORMA GENERAL CONFIRARÁ LA GESTIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD A LOS ÓRGANOS DELEGADOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONCENTRARÁ SU ACTIVIDAD EN LA FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y EN LA CONSIDERACIÓN DE AQUELLOS ASUNTOS DE PARTICULAR TRASCENDENCIA PARA LA SOCIEDAD (ARTÍCULOS 34.2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y 7.2 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO).
COMISION EJECUTIVA DELEGADA	6	TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES, A SABER, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PRESENTACIÓN DE BALANCES A LA JUNTA GENERAL Y LAS FACULTADES QUE ESTA CONCEDA AL CONSEJO SIN AUTORIZARLE PARA SU DELEGACIÓN (ARTÍCULOS 43 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO).

PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	1	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SU COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA, ÓRGANOS A LOS QUE REPRESENTA PERMANENTEMENTE CON LOS MÁS AMPLIOS PODERES, INCLUYENDO LA FACULTAD DE ADOPTAR EN CASO DE URGENCIA LAS MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. COMO CONSEJERO DELEGADO, TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES.
---------------------------------	---	---

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SANCHEZ GALAN	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL
DON VICTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCAL
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	VOCAL
DON XABIER DE IRALA ESTEVEZ	VOCAL
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO	VOCAL
DON FEDERICO SAN SEBASTIAN FLECHOSO	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON RICARDO ALVAREZ ISASI	PRESIDENTE
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	SECRETARIO MIEMBRO
DON SEBASTIAN BATTANER ARIAS	VOCAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL
DON VICTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCAL
DON FEDERICO SAN SEBASTIAN FLECHOSO	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

El artículo 42.1 de los Estatutos Sociales establece que "el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno una Comisión Ejecutiva Delegada, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

## 1. COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de miembros que decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco (5) Consejeros y un máximo de ocho (8). Serán miembros, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada, el Presidente del Consejo de Administración, que presidirá sus reuniones, el Vicepresidente o Vicepresidentes y el Consejero Delegado si existiere. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración y en su defecto el Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá, por lo menos, dos (2) veces al mes y cuantas otras estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente por razones a su juicio libremente apreciadas. La Comisión Ejecutiva Delegada despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta General y las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración sin autorizarle para su delegación. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Delegada se dará cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión.

Por otra parte, esta Comisión desempeña las funciones propias de la Comisión de Estrategia e Inversiones, en cuanto a propuesta o informe al Consejo sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la Sociedad o para el Grupo, valorando su adecuación al Presupuesto y Plan Estratégico, y correspondiéndole el análisis y seguimiento de los riesgos de negocio.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva Delegada, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

## 2. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 44 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituirá con carácter permanente, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos y que no sean miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá un Presidente y un Secretario nombrados por el Consejo de Administración de entre los miembros de dicha Comisión.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro (4) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado un

año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Serán competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en todo caso:

- (a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.
- (c) Supervisar la dirección del Área de Auditoría Interna, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- (e) Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.
- (f) Informar previamente el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad y velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.
- (g) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuya el Consejo de Administración.

A efectos del funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro (4) veces al año o cuando lo solicite la mitad de sus miembros.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Finalmente, esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio, que se pondrá posteriormente a disposición de accionistas e inversores.

### 3. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación señalado en el apartado segundo de este artículo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos. El Consejo de Administración designará asimismo a su Presidente de entre los miembros de dicha Comisión, y a su Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los miembros de la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.

Será competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones supervisar el proceso de selección de los Consejeros y directivos de primer nivel (estos últimos a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir) tanto de la Sociedad como de su Grupo y de aquellas otras sociedades donde la Sociedad ostente la responsabilidad de la gestión, así como auxiliar al Consejo de Administración en la determinación y supervisión de la política de remuneración de dichas personas.

En particular, será competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- (a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos.
- (b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros para su designación y posterior sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas.
- (c) Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las Comisiones.
- (d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- (e) Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento de los directivos de primer nivel de la Sociedad, a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir.
- (f) Informar al Consejo de Administración sobre las retribuciones de la Presidencia, Consejero Delegado y los directivos de primer nivel, éstas últimas a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir.
- (g) Informar los planes de incentivos y complementos de pensiones.
- (h) Revisar periódicamente los programas de retribución, valorando su adecuación y rendimientos.
- (i) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuya el Consejo de Administración.

A efectos del funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus cometidos, y como mínimo una vez cada trimestre o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA DELEGADA	VER APARTADO B.2.3
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	VER APARTADO B.2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO B.2.3

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen sus respectivos Reglamentos, que se encuentran a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)), sobre los que no se ha introducido modificación alguna durante el ejercicio 2006.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 19.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en desarrollo del artículo 44.4 de los Estatutos Sociales, esta Comisión "elaborará una Memoria anual explicativa de sus actividades, la cual se pondrá a disposición de los accionistas, tras su aprobación por el Consejo de Administración con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas". Las Memorias editadas por esta Comisión están disponibles en la página Web de la Sociedad.

Por su parte, el artículo 19.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que "dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión remitirá un informe al Consejo de Administración comprensivo de su labor durante el ejercicio objeto del informe".

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

Tanto el artículo 43 de los Estatutos Sociales como el artículo 24 del Reglamento del Consejo establecen que "Como delegación del Consejo de Administración funcionará con carácter permanente una Comisión Ejecutiva, que se denominará Comisión Ejecutiva Delegada y que, salvo que el Consejo de Administración determine otra cosa, ostentará todas las facultades inherentes al Consejo de Administración, excepto las legal o estatutariamente indelegables".

En este sentido, el apartado 4 del mencionado artículo 24 establece que "La Comisión Ejecutiva Delegada despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta General y las facultades que ésta conceda al Consejo sin autorizarle para su delegación".

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO BBK	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Intereses abonados	132
GRUPO BBK	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Intereses cargados	1.310
GRUPO BBK	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no cobrados	14
GRUPO BBK	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	59.861
GRUPO BBK	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	154
GRUPO BBK	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	48.000
GRUPO BBK	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	67.200
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	514.822
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Intereses abonados	13.835
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Intereses cargados	628
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no cobrados	1.567

GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	47.957
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Garantías y avales	1.232.932
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	952.210
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	7.798
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	30.000
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	90.351
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	196.486
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	977.115
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	163.121
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	151.600
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento financiero	7.185
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	603
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	1.531
GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Otras	107

GRUPO BBVA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	63
GRUPO ACS	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Compras de bienes (terminados o no)	1.608
GRUPO ACS	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Recepción de servicios	45.344
GRUPO ACS	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Prestación de servicios	282
GRUPO BBK	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Intereses cargados	56
GRUPO BBK	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Intereses abonados	270
GRUPO BBK	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	61
GRUPO BBK	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	6.138
GRUPO BBK	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	146.545
GRUPO BBK	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	628
GRUPO BBK	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	146.426
GRUPO BBK	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Garantías y avales	35.040
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	376.464
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: otros	1.370
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: otros	18.208
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Intereses abonados	67.760
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Intereses cargados	4.204
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	2.663
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Intereses devengados pero no cobrados	235
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Garantías y avales	165.624
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	193.693
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	1.350

GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	14.066
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	156.906
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	365.418
GRUPO BBVA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Ventas de inmovilizado material	31.824

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN	IBERDROLA, S.A.	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	15.653
CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL (CON CARGO AL EJERCICIO 2005)	Remuneraciones	5.307
CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL (CON CARGO AL EJERCICIO 2006)	Remuneraciones	12.666
CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN	GRUPO IBERDROLA	CONTRACTUAL (CON CARGO AL EJERCICIO 2006)	Remuneraciones	2.027
CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL (CON CARGO AL EJERCICIO 2005)	Indemnizaciones	15.649
CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL (CON CARGO AL EJERCICIO 2005)	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida	483
CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL (CON CARGO AL EJERCICIO 2006)	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida	4.775
GRUPO UNICAJA	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: préstamos	3.000
GRUPO UNICAJA	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: otros	10.000
GRUPO UNICAJA	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL	Intereses abonados	33
GRUPO UNICAJA	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL	Intereses devengados pero no pagados	49

GRUPO UNICAJA	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	8
GRUPO UNICAJA	IBERDROLA, S.A.	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	11.359
GRUPO UNICAJA	GRUPO IBERDROLA	CONTRACTUAL	Garantías y avales	3.828
GRUPO UNICAJA	GRUPO IBERDROLA	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: préstamos	2.227
GRUPO UNICAJA	GRUPO IBERDROLA	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: otros	1.200
GRUPO UNICAJA	GRUPO IBERDROLA	CONTRACTUAL	Intereses abonados	79
GRUPO UNICAJA	GRUPO IBERDROLA	CONTRACTUAL	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada	279
DAS ENGINEERING & ENERGY INVESTMENTS, INC.	IBERDROLA, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	119

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO AMARA	RECEPCION DE SERVICIOS	6.791
GRUPO AMARA	COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O NO)	15.188
GRUPO AMARA	VENTAS DE BIENES (TERMINADOS O NO)	582
GRUPO AMARA	PRESTACION DE SERVICIOS	982
GRUPO GAMESA	RECEPCION DE SERVICIOS	33.629
GRUPO GAMESA	COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O NO)	321.117
GRUPO GAMESA	PRESTACION DE SERVICIOS	916
ASOCIACION ESPANOLA DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (UNESA)	ACUERDOS DE FINANCIACION: CUOTAS	5.710
ASOCIACION ESPANOLA DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (UNESA)	PRESTACION DE SERVICIOS	1.216
DESAFIO ESPANOL 2007, S.A.	RECEPCION DE SERVICIOS	84
DESAFIO ESPANOL 2007, S.A.	ACUERDOS DE FINANCIACION: PATROCINIO	6.942

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Las situaciones puntuales de conflicto de interés generadas durante 2006 se han resuelto conforme a los procedimientos previstos en la normativa aplicable, desarrollada en el apartado C.5 del presente informe.

En este sentido, las operaciones de Iberdrola en las que participan los accionistas significativos BBVA y BBK (i) han sido negociadas y acordadas sin la intervención del correspondiente Consejero dominical, (ii) se han sometido a la autorización del

Consejo de Administración y (iii) han sido objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Este mismo procedimiento se ha utilizado para los suministros y otras operaciones contratadas por parte de Iberdrola con Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., en la que el Vicepresidente D. Juan Luis Arregui Ciarsolo es Consejero.

Finalmente, debe destacarse que en todos y cada uno de los acuerdos adoptados por el Consejo en relación con la designación de cargos y miembros de las Comisiones se han abstenido de intervenir los Consejeros afectados.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

**1. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS CONSEJEROS**

En primer lugar, el artículo 36.1 del Reglamento del Consejo de Administración define en los siguientes términos las situaciones de conflicto de interés en que pudieran incurrir los Consejeros: “Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del Consejero”.

Asimismo, dicho artículo añade que “Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona con él Vinculada. A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas del Consejero las siguientes:

- a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Consejero.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores”.

Para el supuesto específico de que una persona jurídica fuera designada Consejero, se establece que “se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior para los Consejeros personas físicas”.

Las reglas aplicables a estas situaciones se encuentran descritas en el artículo 36.2 del citado Reglamento:

- a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- b) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés. En el caso de Consejeros Dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.
- c) Transparencia: en el Informe de Gobierno Corporativo la Sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

Esta regulación se completa con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Consejo, en cuya virtud, cualquier operación entre la Sociedad y sus Consejeros "quedará sometida a autorización por el Consejo de Administración, que podrá supeditarla al informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento". En este sentido, "El Consejo de Administración -y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando se solicite su informe previo- valorará la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado".

No obstante, "tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución".

Dicha regulación ha sido desarrollada en el "Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas de Consejeros y Alta Dirección", aprobado por el Consejo de Administración en reunión de 25 de mayo de 2005, en cuya virtud estas operaciones se negocian y deciden sin la intervención del Consejero afectado, sometiéndose a la autorización del Consejo de Administración, y posteriormente se publican según lo dispuesto en la normativa aplicable.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores establece que los miembros del Consejo de Administración y las demás personas que, en su caso, designe la Unidad de Cumplimiento Normativo, deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que pudieran suponer un conflicto de interés entre los suyos propios y los de la Sociedad y/o su Grupo. En el supuesto de que cualquiera de estas personas entendiera que pudiera estar incurso en un conflicto de interés, consultará con la referida Unidad antes de intervenir o influir en la toma de dichas decisiones.

En este sentido, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el 9 de julio de 2003, acordó constituir la Unidad de Cumplimiento Normativo, que está presidida por el Secretario del Consejo e integrada también por el Director de Gestión de Capital y el Jefe del Departamento de Normativa Contable y Control Interno.

## 2. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS

El citado "Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas de Consejeros y Alta Dirección" somete los conflictos que afectan a los directivos que dependen directamente del Presidente y Consejero Delegado a las mismas reglas de comunicación, abstención y autorización, aplicables a los Consejeros.

Por otro lado, el Código de Conducta Profesional, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2002, resulta aplicable a todos los empleados del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico, y dedica un capítulo específico a los conflictos de interés.

Al abordar esta materia, el citado Código establece que “Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo Iberdrola, de forma que no estarán influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo”.

Asimismo, incluye los siguientes ejemplos de situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- a) Estar involucrado a título personal o familiar en alguna transacción u operación económica en la que el Grupo Iberdrola sea parte.
- b) Negociar o formalizar contratos en nombre del Grupo Iberdrola con personas físicas o personas jurídicas en las que el profesional del Grupo tenga un pariente - hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad- que ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.
- c) Ser accionista significativo o administrador de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos del Grupo Iberdrola.
- d) Emplear los recursos del Grupo Iberdrola para fines particulares.

El Código de Conducta Profesional prevé que “En ningún caso podrán realizarse actividades profesionales dentro del Grupo Iberdrola que supongan o puedan suponer un conflicto de intereses, salvo la autorización previa y por escrito de la Dirección de Organización y Recursos Humanos”. Con este fin, “La concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de intereses deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico. Este lo comunicará a la Dirección de Organización y Recursos Humanos, la cual dispondrá y gestionará el correspondiente Registro relativo a este tipo de situaciones”.

### 3. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Las operaciones entre la Sociedad y sus accionistas significativos están tratadas en el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración, en cuya virtud quedarán sometidas “a autorización por el Consejo de Administración, que podrá supeditarla al informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento”. En este sentido, “El Consejo de Administración -y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando se solicite su informe previo- valorará la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado”, examinando además estas operaciones “bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas”.

Al igual que el citado artículo establece para las operaciones con los Consejeros, “tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución”.

Por su parte, el artículo 30 de los Estatutos Sociales, expresamente referido a los conflictos de interés en que pudieran incurrir los accionistas, prevé que “Los accionistas que participen en un proceso de fusión o escisión con la sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General”.

Esta disposición añade que “Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, (i) en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física, y (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo (en el sentido indicado en el apartado cuarto del artículo vigésimo noveno), aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas”.

Por último, se establece que “Si el accionista incurso en la prohibición de voto anteriormente prevista asistiera a la Junta General, sus acciones se deducirán de las acciones asistentes a la Junta General a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación del acuerdo respecto del cual se halla en conflicto de interés”.

De conformidad con el artículo 54 de los Estatutos Sociales, esta prohibición de voto quedará sin efecto “cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (opa) dirigida a la totalidad del capital; y
- (b) que, como consecuencia de la opa, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital con derecho a voto de la Sociedad; o, alternativamente,
- (c) que, como consecuencia de la opa, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital con derecho a voto de la Sociedad”.

El artículo 55 de los Estatutos Sociales precisa que la supresión de esta restricción será efectiva a partir de la fecha en que se publique el resultado de la liquidación de la oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Bilbao, quedando los Administradores de la Sociedad facultados para -y obligados a- otorgar la escritura pública en la que se formalice la correspondiente modificación estatutaria y tramitar su inscripción en el Registro Mercantil.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La Política General de Riesgos, aprobada en noviembre de 2004 por el Consejo de Administración de Iberdrola, tiene por objetivo aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas, a otros grupos de interés y a los mercados en general, así como incrementar la creación de valor a través de la adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad.

A través de esta Política, Iberdrola se compromete a desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos relevantes de toda índole se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados. A estos efectos

se considerará “riesgo relevante” cualquier amenaza de que un evento, acción u omisión, pueda impedir al Grupo Iberdrola lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

Este compromiso es asumido por el Consejo de Administración tal y como queda recogido en los Estatutos Sociales, y más concretamente en el artículo 34.3 c), y se extiende a todas las actividades y negocios de la empresa, incluyendo las sociedades participadas sobre las que Iberdrola tiene un control efectivo.

Para el desarrollo del compromiso expresado, el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva Delegada cuentan con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, como órgano consultivo, supervisa e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes, todo ello atendiendo a los siguientes principios básicos de actuación:

- INTEGRAR la visión del riesgo-oportunidad en la gestión de la Compañía, a través de la definición de la estrategia y del perfil de riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- SEGREGAR, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables del análisis, control y supervisión.
- ASEGURAR la estabilidad empresarial y financiera a corto y largo plazo, manteniendo el equilibrio apropiado entre riesgo, valor y beneficio.
- GARANTIZAR la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de riesgos financieros y su registro de acuerdo a lo exigido en las normas contables y financieras aplicables.
- INFORMAR con transparencia sobre los riesgos del Grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- FOMENTAR el desarrollo de una cultura de control y gestión en clave de riesgo-oportunidad dentro del Grupo Iberdrola.
- ALINEAR con esta política general todas las políticas específicas que sea necesario desarrollar en materia de riesgos.
- CUMPLIR la normativa y legislación vigente, relativas al control, gestión y supervisión de riesgos.
- ADOPTAR para la mejora continua la referencia de las mejores prácticas internacionales de transparencia y Buen Gobierno relativas al control, gestión y supervisión de riesgos.

Para materializar esta política y dar respuesta a estos principios se establece un Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos, soportado en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo, en unas políticas y límites específicos y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte, que se describen en detalle en los apartados D.4 y D.2 del presente informe, respectivamente.

El Sistema Integral de Riesgos de Iberdrola -que obtuvo en diciembre de 2005, el certificado de calidad según la norma ISO 9001:2000 otorgado por AENOR- se extiende a todas las actividades y negocios de la empresa, incluyendo las sociedades participadas sobre las que se tiene un control efectivo, y contempla

cualquier tipología de riesgos presentes en las actividades liberalizadas y reguladas, tanto a nivel nacional como internacional.

- Riesgos de mercado: exposición de los resultados del Grupo a variaciones de los precios y variables de mercado. Tipo de cambio, tipo de interés, precio del mercado mayorista de electricidad y de los derechos de emisión de CO<sub>2</sub>, coste de aprovisionamiento de combustibles, cantidad de energía vendida, participaciones financieras y otros.

- Riesgos de crédito: posibilidad de que una contraparte falle al cumplir sus obligaciones contractuales y produzca, en Iberdrola, una pérdida económica o financiera. Las contrapartes pueden ser clientes finales, socios, proveedores o contratistas, contrapartes en mercados financieros o en mercados de energía.

- Riesgos de negocio: incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables claves de la naturaleza del negocio propio de Iberdrola. Demanda (electricidad y gas), hidráulica, eólica, desequilibrios coyunturales entre oferta y demanda y otros.

- Riesgos regulatorios provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores. Retribución de las actividades reguladas y de las condiciones de suministro, normativa medioambiental, normativa fiscal y otros.

- Riesgos operacionales: pérdidas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de ciertos sucesos externos, incluyendo su impacto económico, social, medioambiental y reputacional.

El control y gestión de cada uno de estos riesgos, a nivel operativo, se realiza mediante sistemas específicos adecuados, tanto por las herramientas empleadas como por las organizaciones implicadas, que se encuentran enmarcados en el Sistema Integral de Riesgos del Grupo.

Debido a su carácter universal y dinámico, el sistema permite considerar nuevos riesgos que puedan afectar al Grupo Iberdrola como consecuencia de cambios en el entorno o revisiones de objetivos y estrategias, así como aquellas actualizaciones que tienen como origen las actividades de monitorización, verificación, revisión y supervisión realizadas de forma continua.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Como se menciona en el apartado anterior, Iberdrola dispone de un “Sistema Integral de Riesgos”, certificado según la norma ISO 9001:2000, que está soportado en:

- Una ESTRUCTURA DE POLÍTICAS y LÍMITES DE RIESGO, cualitativos y cuantitativos, que garantizan que la gestión de los riesgos se realiza de acuerdo con el perfil de riesgo de la Compañía y que contribuye, de forma eficaz, a que se puedan alcanzar los objetivos del Plan Estratégico con una volatilidad controlada.

- El seguimiento y control de los RIESGOS DE LA CUENTA DE RESULTADOS, que persigue el doble objetivo de controlar la volatilidad del resultado anual del Grupo Iberdrola y optimizar su endeudamiento.

- El análisis y control de los RIESGOS ASOCIADOS A LAS NUEVAS INVERSIONES, que permite adoptar decisiones equilibradas en rentabilidad-valor-riesgo al considerar el análisis de riesgos asociado a cada inversión como un elemento esencial en la toma de decisiones. El proceso que soporta y articula el desarrollo de este sistema se compone de etapas secuenciales que facilitan la transparencia de roles y responsabilidades y lo dotan de la sistemática necesaria. En cada una de las etapas intervienen las organizaciones de acuerdo a las responsabilidades definidas y a los procedimientos en vigor (ver apartado D.4). Todo ello sometido a un control y seguimiento independientes y una supervisión continua.

Dada la complejidad inherente a la cuantificación, control y gestión de los riesgos, Iberdrola dispone de diferentes HERRAMIENTAS específicas de alerta y de simulación de riesgos tanto a nivel de integración corporativa como de negocio/riesgo, de las cuales destacan:

#### HERRAMIENTAS DE INTEGRACIÓN CORPORATIVA:

##### 1. Cuenta de Resultados Anual:

Herramienta integrada que replica el comportamiento de los diferentes negocios del Grupo, sobre el que se aplica un análisis probabilístico mediante simulación de Monte Carlo. De esta forma se obtiene el beneficio en riesgo del Grupo (integrado), así como el impacto individual de cada uno de los riesgos considerados.

##### 2. Plan Estratégico:

La metodología utilizada se basa en la definición y análisis de escenarios alternativos que permiten cuantificar el impacto de los principales riesgos que afectan al cumplimiento de los objetivos emanados del Plan Estratégico, así como en la definición de las estrategias de actuación.

##### 3. Análisis de nuevas inversiones:

Toda inversión estratégica es sometida a un exhaustivo análisis de riesgos, a través del cual se identifican y cuantifican (mediante simulación de Monte Carlo) los riesgos de mercado, crédito, negocio, regulatorios, operacionales y otros, que pueden comprometer los objetivos de valor/rentabilidad del proyecto. Este análisis se incorpora, como una información relevante, en el proceso de toma de decisión de la citada inversión.

#### HERRAMIENTAS DE NEGOCIO/RIESGO:

Existen, además, otras herramientas de aplicación más focalizada a determinados negocios o riesgos concretos (combustibles, operaciones de compra-venta de energía, financieros, riesgos de clientes, etc.) que sirven para controlar y gestionar en cada ámbito específico, estando integradas a nivel organizativo y de información con los sistemas corporativos.

### **D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Tal y como se ha descrito en el apartado D.1 del presente informe, el Sistema Integral de Riesgos de Iberdrola contempla todos aquellos riesgos que puedan

impedir al Grupo Iberdrola lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito, así como los sistemas específicos orientados a su control y gestión.

Dichos sistemas han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados en el ejercicio 2006, de entre los que cabe destacar:

- En el ámbito de las actividades reguladas, el desajuste o déficit tarifario (que se produce cuando el coste estimado de la producción eléctrica en el Decreto de Tarifas no coincide con el real existente en el ejercicio). El Real Decreto 1634/2006, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007, ha garantizado la recuperación del déficit de ingresos generado en el ejercicio 2006, al igual que ocurrió con el déficit del ejercicio 2005. En consecuencia, el epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar no corrientes" del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2006 incluye un importe de 579.670 miles de euros, resultado de la mejor estimación, correspondiente al 35,01% del déficit de ingresos que ha de financiar Iberdrola, en aplicación del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, una vez minorado por el valor de los derechos de emisión.

- En el ámbito de las actividades liberalizadas, la asignación de los derechos gratuitos de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2008/2012, que ha resultado para el conjunto del sector eléctrico español, un 39%, en media anual, inferior a la del periodo 2005/2007.

En todo caso, el impacto económico futuro, dependerá de lo que establezca la regulación del sector eléctrico al respecto, de los derechos finalmente asignados a las instalaciones de Iberdrola, de las emisiones reales del Grupo y del precio de los derechos.

Al margen de lo anterior, por su importancia, se destaca que el 27 de noviembre de 2006, los Consejos de Administración de las compañías Scottish Power Plc e Iberdrola, llegaron a un acuerdo de integración, que en caso de que se complete satisfactoriamente, abrirá a futuro nuevas oportunidades y riesgos para el Grupo.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

- El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y su COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA, en el ámbito de sus competencias, se ocupan de que los riesgos relevantes de toda índole se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, definen la estrategia y el perfil de riesgo de la Compañía, y aprueban las políticas internas y la información a suministrar al exterior en materia de riesgos.

- La COMISIÓN DE AUDITORÍA y CUMPLIMIENTO como órgano consultivo del Consejo de Administración, supervisa el cumplimiento de políticas, procedimientos y límites de riesgo, e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de la Sociedad.

Para ello se apoya en AUDITORÍA INTERNA, que con dependencia funcional del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y como función de gobierno, es responsable de supervisar el control y la gestión de los riesgos relevantes de la Sociedad y de su Plan Estratégico conforme a la Norma Básica de Auditoría Interna de 26 de noviembre de 2003, aprobada por la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento y por el Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, a los que reporta directamente.

- Para el adecuado desarrollo de sus funciones la Comisión Ejecutiva Delegada se apoya a nivel operativo en los siguientes comités/organizaciones:

COMITÉ OPERATIVO: gestiona y controla el balance de riesgos del Grupo de acuerdo a las políticas y límites de riesgo aprobados.

DIRECCIÓN de ESTRATEGIA y DESARROLLO: a través de la Dirección de Análisis de Riesgos, realiza análisis integrados de los riesgos, desarrolla políticas y límites de riesgos, y prepara información sobre riesgos para los diferentes agentes externos.

DIRECCIÓN de CONTROL: controla los riesgos y oportunidades que se ciernen sobre la cuenta de resultados anual y las nuevas inversiones, cuantificando el efecto de los riesgos del grupo a nivel individual y consolidado.

UNIDADES de NEGOCIO y CORPORATIVAS: identifican y gestionan los riesgos de sus negocios o ámbitos de actuación (financiero, jurídico, regulación, etc.) de acuerdo a las políticas establecidas a nivel corporativo y dentro de los límites aprobados.

#### **D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

El Grupo Iberdrola está presente en distintos países en los que está sujeto al cumplimiento de diferentes regulaciones y legislaciones. En particular, el sector energético en España, en el que se enmarcan las principales actividades del Grupo, está sujeto a una fuerte regulación que en los últimos años está experimentando importantes cambios.

Cada uno de los negocios del Grupo dispone de direcciones de Control, Jurídico y Recursos Humanos específicas que, dependiendo jerárquicamente de las correspondientes direcciones corporativas y en coordinación con los negocios, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Esto incluye a los negocios en el extranjero, que cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Adicionalmente, y tal y como queda recogido en el artículo 44.2 f) de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la competencia de "velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración".

## **E JUNTA GENERAL**

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de los Estatutos Sociales, "La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida con el

quórum mínimo que exija la legislación vigente en cada momento teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día”.

En este sentido, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas, “La junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto”, mientras que “En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma”.

A su vez, el artículo 103 de la citada Ley prevé que “Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto”. Por su parte, “En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital”.

Como única excepción al régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 21.2 de los Estatutos Sociales aumenta el quórum de asistencia necesario “para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación de este párrafo segundo del presente artículo”, en cuyo caso “habrán de concurrir a la Junta General, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento (60%) de dicho capital”.

## **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

### **1. PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN**

El artículo 9 i) de la Ley de Sociedades Anónimas establece que en los Estatutos Sociales se hará constar “el modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad”.

En lo referido a la Junta General, el artículo 27 de los Estatutos Sociales regula el modo de deliberar y adoptar los acuerdos sociales en los siguientes términos:

“1. Corresponde al Presidente dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día; aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; dirigir las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión; señalar el momento de efectuar la votación; efectuar, asistido por el Secretario de la Junta General, el cómputo de las votaciones; proclamar el resultado de las mismas, suspender temporalmente la Junta General, clausurarla y, en general, todas las facultades, incluidas las de orden y disciplina, que son necesarias para el adecuado desarrollo de la Junta General.

2. El Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al Consejero que estime oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento. En caso de ausencia temporal o imposibilidad sobrevenida

asumirá las funciones del Presidente la persona que corresponda conforme a lo previsto en el apartado primero del artículo vigésimo quinto.

3. La votación se efectuará mediante mano alzada, si ello fuera necesario, pudiendo adoptarse los acuerdos por asentimiento general de la Junta, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones vigentes respecto de la necesidad de hacer constar en acta la oposición de los accionistas en su caso”.

A su vez, el artículo 33 del Reglamento de la Junta General desarrolla el procedimiento de votación de las propuestas de acuerdo:

“1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, lo considere conveniente el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

2. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará a mano alzada, si ello fuera necesario, pudiendo no obstante adoptarse los acuerdos por asentimiento general de la Junta General, sin perjuicio de que los accionistas (o sus representantes) que deseen abstenerse, votar en contra o en blanco o hacer constar su oposición o dejar constancia de su abandono de la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de que se trate, así lo manifiesten ante el Notario (o, en su defecto, el Secretario) o personal que lo asista, para que, previa comprobación de su identidad y de las acciones propias o representadas que posean, se tome razón a efectos de su inclusión en el Acta de la Junta General. En todo caso, se tendrán también en consideración los votos válidamente emitidos a distancia que no hayan sido revocados”.

## 2. FORMA DE EJERCITAR EL DERECHO DE VOTO

El artículo 105.4 de la Ley de Sociedades Anónimas (introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia) prevé que, de conformidad con lo que se disponga en los estatutos, los accionistas podrán votar “mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a

distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto”.

A fin de posibilitar a los accionistas el ejercicio del voto a distancia, el artículo 28 de los Estatutos Sociales reconoce a los accionistas el derecho a “emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica”.

En particular, se establece que “El voto por correo se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta”, mientras que “El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho al voto”.

El artículo 28.4 de los Estatutos Sociales prevé que “El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido”.

Por su parte, el apartado 5 del citado artículo faculta al Consejo de Administración “para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto”. Asimismo se prevé que “Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página Web de la Sociedad”.

Finalmente, el artículo 28.7 de los Estatutos Sociales reconoce a los accionistas la posibilidad de revocar el voto emitido a distancia, precisándose en el artículo 32.4 del Reglamento de la Junta General que “El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- b) Por asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de su representante”.

### 3. RESTRICCIONES AL DERECHO DE VOTO

El artículo 29.1 in fine de los Estatutos Sociales prevé que “Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se establece un límite máximo de votos a emitir por un mismo accionista, prohibiéndose asimismo el ejercicio del voto a los accionistas que incurran en determinadas situaciones de conflicto de interés con la Sociedad.

En este sentido, el artículo 29.3 de los Estatutos Sociales establece que “ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del Capital Social, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia

de lo previsto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos Sociales, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación antes establecida”.

Asimismo, el artículo 29.4 de los Estatutos prevé que “La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo cuatro de la Ley del Mercado de Valores y, asimismo, que una persona física controla una o varias entidades o sociedades, cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo cuatro exige.”

Finalmente, el apartado 5 del citado artículo establece que “Las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en los apartados precedentes, queden privadas del derecho de voto, se deducirán de las acciones asistentes a la Junta General a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computarán las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos que se sometan a la Junta General.”

Por su parte, el artículo 30 de los Estatutos Sociales prevé que “Los accionistas que participen en un proceso de fusión o escisión con la sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General.”

Esta disposición añade que “Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, (i) en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física, y (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo (en el sentido indicado en el apartado cuarto del artículo vigésimo noveno), aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas”.

Por último, se establece que “Si el accionista incurso en la prohibición de voto anteriormente prevista asistiera a la Junta General, sus acciones se deducirán de las acciones asistentes a la Junta General a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación del acuerdo respecto del cual se halla en conflicto de interés”.

De conformidad con el artículo 54 de los Estatutos, estas restricciones quedarán sin efecto “cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (opa) dirigida a la totalidad del capital; y
- (b) que, como consecuencia de la opa, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital con derecho a voto de la Sociedad; o, alternativamente,
- (c) que, como consecuencia de la opa, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o

varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital con derecho a voto de la Sociedad."

El artículo 55 de los Estatutos precisa que la supresión de dichas limitaciones será efectiva a partir de la fecha en que se publique el resultado de la liquidación de la oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Bilbao, quedando los administradores de la Sociedad facultados para -y obligados a otorgar la escritura pública en la que se formalice la correspondiente modificación estatutaria y tramitar su inscripción en el Registro Mercantil.

#### 4. MAYORÍA EXIGIBLE PARA LA TOMA DE DECISIONES

El artículo 29.1 de los Estatutos prevé que "La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, de votos presentes o representados".

En este sentido, se precisa en el apartado 2 del citado artículo que "La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General. Quedan a salvo los supuestos en que la Ley o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Por otra parte, el artículo 56 de los Estatutos Sociales prevé que los acuerdos que tengan por objeto la supresión o modificación de las normas contenidas en el Título III (relativo a la neutralización de limitaciones en caso de ofertas públicas de adquisición), en el artículo 29 (apartados 3 a 5) y en el artículo 30 requerirán del voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente en la Junta General.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 34.3 del Reglamento de la Junta General, "A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o el personal que lo asista; y (ii) las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en los artículos vigésimo noveno y trigésimo de los Estatutos Sociales, queden privadas del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate".

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

#### **E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Iberdrola tiene reconocidos a favor de sus accionistas derechos más amplios que el contenido mínimo exigido por la Ley. Dichos derechos, que están regulados en los Estatutos Sociales y/o en el Reglamento de la Junta, son los siguientes:

## 1. DERECHO A SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL O LA INCLUSIÓN DE NUEVOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Iberdrola reconoce a los accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, el derecho a solicitar la convocatoria de la Junta General, así como la inclusión de asuntos en el orden del día de la Junta General ya convocada, previstos en los artículos 97.3 y 100.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, la Sociedad extiende el derecho a solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día a todos los titulares de, al menos, el uno por ciento del capital, respecto de la Junta General que el Consejo de Administración está obligado a convocar con motivo de la formulación de una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 c) de los Estatutos Sociales y 8.2 c) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

## 2. DERECHO DE INFORMACIÓN

La normativa interna de Iberdrola desarrolla lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores en cuanto a los medios que la Compañía deberá poner a disposición de los accionistas para que éstos ejerciten su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General.

En cumplimiento del citado artículo 117, el artículo 9 del Reglamento de la Junta General contempla el derecho de los accionistas a solicitar información antes de la reunión “por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia”, tales como la página Web de la Compañía ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)).

Y en cuanto al derecho de información durante la Junta General, el artículo 17 de su Reglamento recoge la figura de la Oficina del Accionista, que deberá instalarse en cada reunión “con la finalidad de (i) atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto de la Junta, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas, y (ii) atender e informar a los asistentes y a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito”.

## 3. DERECHO DE ASISTENCIA

Todo accionista con derecho a voto tiene reconocida la posibilidad de asistir a la Junta General desde que se eliminó la exigencia de un número mínimo de acciones mediante la modificación del artículo 22.1 de los Estatutos Sociales aprobada en la Junta General de Accionistas de 30 de marzo de 2006.

Por otra parte, los Estatutos Sociales prevén medidas para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General, admitiendo su posible celebración en distintos lugares interconectados por sistemas de videoconferencia.

Así, su artículo 24.2 dispone que “La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación

entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión”.

#### 4. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Con carácter adicional a los medios tradicionales, la normativa de Iberdrola reconoce a los accionistas la facultad de otorgar su representación y votar mediante comunicación postal o electrónica en cualquier Junta General que se celebre, con independencia de los acuerdos que el Consejo de Administración pueda adoptar en cada caso.

En este sentido, el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales prevé que “La representación podrá otorgarse mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el artículo vigésimo octavo siguiente de los Estatutos Sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación”.

Y en su artículo 28, los Estatutos Sociales reconocen a los accionistas la posibilidad de “emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica”, desarrollándose las reglas relativas a la emisión del voto a distancia en el artículo 32 del Reglamento de la Junta General.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

#### **E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Además de los derechos de solicitud de convocatoria, información, asistencia, así como representación y voto a distancia enumerados en el apartado anterior, la Compañía desarrolla una política de fomento de la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Publicación del anuncio de convocatoria en numerosos medios de comunicación, superando las exigencias legales y estatutarias, garantizando una extensa difusión.
- Difusión en la prensa del anuncio de no poder celebrarse la reunión en primera convocatoria, emplazando a los accionistas a acudir en segunda convocatoria.
- Prácticas seguidas para incentivar la asistencia mediante la entrega de obsequios e, incluso, el pago de primas de asistencia.
- Celebración de la Junta General en un local con las mejores condiciones para el desarrollo y seguimiento de la reunión, con un gran aforo y ubicado en el centro de la localidad en la que se encuentra el domicilio social.
- En caso necesario, está prevista la utilización de lugares accesorios para la asistencia a la Junta General conectados con el lugar principal por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto.

- Contratación de los servicios de agencias e intermediarios financieros para la mejor distribución de la información de la Junta entre nuestra amplia base de inversores institucionales e internacionales.
- Reconocimiento del derecho a asistir a la Junta General a todos y cada uno de los accionistas con derecho de voto, con independencia del número de acciones que posean, desde la modificación del artículo 22.1 de los Estatutos Sociales aprobada en la Junta General de Accionistas de 30 de marzo de 2006.
- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina del Accionista.
- Puesta a disposición de los accionistas de medios para la traducción de las diferentes intervenciones.
- Posibilidad de acceder a la retransmisión en directo de la reunión a través de la página Web de la Compañía ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)).

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

- A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión (artículo 8.7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas). En consecuencia, el Presidente y el Secretario de la Junta General no intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.

- Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia (por correo o por comunicación electrónica), así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General, que se incorpora en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos (artículo 16.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Con este fin, la Sociedad elabora y propone a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión (artículo 12.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Estos mismos sistemas informáticos sirven por tanto para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes.

- Por su parte, los accionistas disponen del apoyo del personal de la Oficina del Accionista desde su acceso al local (artículo 18.1 del Reglamento de la Junta General), disponiendo permanentemente de la asistencia de este equipo para resolver cualquier duda y facilitar su intervención en la Junta General, según lo indicado en el apartado E.3 del presente informe.

- En cuanto a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, de conformidad con el artículo 27.3 del Reglamento de la Junta General, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General:

- a) podrá prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;
- b) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;
- c) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General y se abstengan de realizar manifestaciones impropiedades o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;
- d) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o, si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, podrá retirarles el uso de la palabra y, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión; y
- e) podrá denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión.

La citada disposición también encomienda al Presidente el mantenimiento del orden en la sala, "para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas".

- Ante la posibilidad de que se produjeran circunstancias extraordinarias en el curso de la reunión, que transitoriamente impidieran su normal desarrollo, el artículo 30.1 del citado Reglamento faculta al Presidente de la Junta General para "acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado, nunca superior a dos (2) horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación".

- Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento de la Junta General faculta a los asistentes a la reunión para acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente.

## **E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2006, acordó modificar los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, con objeto de ampliar de 15 días a un mes el plazo de convocatoria de la Junta y de reconocer a los accionistas el derecho a solicitar la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, de acuerdo con la reforma de la Ley Sociedades Anónimas introducida por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España.

Asimismo, la citada Junta General acordó modificar los Estatutos Sociales y su Reglamento, a fin de eliminar el requisito relativo al número mínimo de acciones que dan derecho a asistir a la Junta General de Accionistas.

Véase la información sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio 2006 incluida en el apartado G del presente informe.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>	<b>Total %</b>
30-03-2006	3,669	51,750	0,001	55,420

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

A lo largo del ejercicio 2006 se celebró una Junta General de Accionistas que tuvo lugar el 30 de marzo de 2006, en la que adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso:

a).- De las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad y sus Sociedades dominadas, referidas al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005. (VOTOS A FAVOR: 96,99% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO).

b).- De los Informes de Gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y sus Sociedades dominadas, cerrados al 31 de diciembre de 2005, así como de la gestión social durante el mencionado ejercicio. (VOTOS A FAVOR: 96,43% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO).

Segundo.- Aplicación del resultado y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005. (VOTOS A FAVOR: 98,64% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO).

Tercero.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

a).- Modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales y del artículo 8 del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptar la redacción de ambos preceptos a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en cuanto se refiere a la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y al derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el Orden del Día. (VOTOS A FAVOR: 98,56% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO).

b).- Modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales y del artículo 10 del Reglamento de la Junta General, a fin de eliminar el requisito relativo al número mínimo de acciones que dan derecho a asistir a la Junta General de Accionistas. (VOTOS A FAVOR: 98,56% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO).

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 16 de junio de 2001. (VOTOS A FAVOR: 94,84% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO).

Quinto.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de nueve mil (9.000) millones de euros y b) pagarés con el límite máximo, independiente del anterior, de cuatro mil (4.000) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las Sociedades dominadas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de 18 de marzo de 2005. (VOTOS A FAVOR: 98,40% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO).

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas en los términos previstos por la Ley, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de 18 de marzo de 2005. Reducción del capital social y consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. (VOTOS A FAVOR: 98,63% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO).

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en los mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones, obligaciones u otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad. (VOTOS A FAVOR: 98,60% DEL CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO).

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones de conformidad con la normativa vigente, facultando al Consejo de Administración para su ejecución. (VOTOS A FAVOR: 98,59% DEL CAPITAL PRESENTE O REPRESENTADO).

Noveno.- Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado. (VOTOS A FAVOR: 98,54% DEL CAPITAL PRESENTE O REPRESENTADO).

Décimo.- Ratificación del nombramiento de Consejeros designados por cooptación desde la celebración de la última Junta General:

a).- Ratificar el nombramiento de Consejero de D. Xabier de Irala Estévez, acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de abril de 2005. (VOTOS A FAVOR: 96,38% DEL CAPITAL PRESENTE O REPRESENTADO).

b).- Ratificar el nombramiento de Consejero de D. Jesús María Cadenato Matía, acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de abril de 2005. (VOTOS A FAVOR: 96,38% DEL CAPITAL PRESENTE O REPRESENTADO).

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a públicos, hasta lograr las inscripciones que procedan, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta. (VOTOS A FAVOR: 98,41% DEL CAPITAL PRESENTE O REPRESENTADO).

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de los Estatutos Sociales, "podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho a voto", sin que el derecho de asistencia se condicione a la titularidad de un número mínimo de acciones.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

En primer lugar, la Sociedad tiene la política de fomentar la asistencia de los accionistas a la Junta General.

Respecto a la delegación de voto, el artículo 12.2 del Reglamento de la Junta General prevé que la Sociedad propondrá a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, "así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión a favor de otro accionista, que deberá también prever el sentido del voto del representante para cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del Orden del Día, en caso de ausencia de instrucciones específicas del accionista representado."

El Consejo de Administración convoca la Junta General de Accionistas, estableciendo en este sentido que la representación para asistir a la Junta General podrá conferirse mediante la utilización de la siguiente fórmula:

"A efectos de los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General, confiero mi representación para esta Junta General al accionista ..... o, en defecto de designación expresa, al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que votará favorablemente las propuestas incluidas en el Orden del Día, salvo que se indiquen instrucciones de voto en el siguiente cuadro.

En el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, confiero mi representación al Presidente de la Junta General o, en caso de conflicto del Presidente, al Secretario de la Junta General. [.....]

Si respecto a alguno de los puntos del Orden del Día no constare marca en ninguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que el accionista vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Propuesta sobre puntos incluidos en el Orden del Día mediante complemento y sobre puntos no previstos en el Orden del Día de la convocatoria: La Delegación se extiende también a las propuestas que se incluyan en el Orden del Día mediante un complemento que, en su caso, se formule sobre la base del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a las propuestas sobre puntos que puedan tratarse en la Junta General sin necesidad de figurar en el Orden del Día por

permitirlo así la Ley, respecto de los que el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, salvo indicación en contrario marcando la casilla NO siguiente, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga".

En consecuencia, la representación podrá ser conferida al Presidente del Consejo de Administración, en su condición de accionista, cuyo especial conocimiento de la marcha de la Sociedad le permite actuar de conformidad con el interés común a todos los accionistas, así como tomar en consideración los restantes intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial.

Asimismo, el accionista podrá autorizar expresamente al representante para que, en el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de alguno de los puntos que se sometan a la Junta General, pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación.

Sin perjuicio de la posibilidad de redactar unas instrucciones más detalladas, el espacio destinado en la tarjeta de asistencia a las instrucciones de voto permite a los accionistas colocar una señal en la correspondiente casilla para votar a favor, en contra, en blanco o abstenerse, a fin de facilitar las indicaciones que el accionista representado quiera trasladar al representante. De esta forma, las instrucciones de voto pueden registrarse con facilidad en el correspondiente sistema informático.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General, los accionistas disponen de las siguientes alternativas para acreditar la delegación conferida ante la Sociedad:

- a) Mediante la presentación de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General.
- b) Mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad, en la que conste la delegación de la representación cumplimentada y firmada, suscribiendo para ello la correspondiente tarjeta de asistencia.
- c) Mediante correspondencia electrónica emitida bajo la firma electrónica reconocida del accionista, por medio de comunicación a la Sociedad a través de la página Web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)), en la que se detallará tanto la identidad del accionista representante, como la de su representado.

Con independencia de la vía por la que se hayan recibido, todas las delegaciones se registran mediante una aplicación informática, con la que se realiza el control y cómputo de las representaciones e instrucciones de voto, se confecciona la lista de asistentes y se verifica el quórum de constitución y adopción de acuerdos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de la Junta General.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

www.iberdrola.com/información para accionistas e inversores

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

El 22 de mayo de 2006, la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el Código Unificado de Buen Gobierno, estableciendo que "las sociedades cotizadas deberán tomar como referencia el citado Código Unificado al presentar, en el primer semestre de 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2007".

En este sentido, el Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General de Accionistas convocada para el 28 de marzo de 2007, en primera convocatoria, y 29 de marzo de 2007, en segunda convocatoria, un conjunto de modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, con objeto de adaptar dichas normas a las recomendaciones del citado Código Unificado, así como de incorporar diversas mejoras técnicas.

Con el mismo objeto, a la fecha de aprobación del presente informe el Consejo de Administración ha acordado modificar su propio Reglamento, el Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como ratificar la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobada por dicha Comisión en sesión de 14 de febrero de 2007, adaptaciones todas ellas que están condicionadas a la aprobación de las modificaciones estatutarias y del Reglamento de la Junta propuestas a la citada Junta General de Accionistas.

En consecuencia, el presente informe da cuenta del grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes Olivencia y Aldama.

1.- Instrumentos de información:

Recomendación	Cumplimiento	Información
Página Web	SI	E.12

2.- Junta General:

Recomendación	Cumplimiento	Información
Reglamento de la Junta General de Accionistas	SI	E.6

Convocatoria con tiempo suficiente y disposición

a través de la página Web del orden del día, propuestas de acuerdos e información a disposición del accionista durante el período de preparación	SI	E.3
Celebración y desarrollo de la Junta, fomentando la participación de los accionistas	SI	E.4

### 3.- Consejo de Administración:

Recomendación	Cumplimiento	Información
Reglamento del Consejo	SI	B.1.13
Conflictos de interés	SI	C.4, C.5
Tamaño: número razonable de miembros	SI	B.1.2
Tipología de Consejeros	SI	B.1.3, G
Limite de edad de los Consejeros	SI	B.1.20
Composición del Consejo de Administración	SI	B.1.3, G
Existencia de Comisiones del Consejo	SI	B.2.2
Composición de la Comisión Ejecutiva Delegada	SI	B.2.2
Composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	SI	B.2.2
Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	SI	B.2.5
Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	SI	B.2.5
Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI	B.2.2
Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI	B.2.5
Informe Anual de Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI	B.2.5
Limitación de retribución mediante entrega de acciones	SI	B.1.11
Retribución del Consejo	SI	B.1.8, G
Retribución de la Alta Dirección	SI	B.1.9
Secretario del Consejo	SI	B.1.27, G

#### 4.- Formulación de cuentas anuales y estados financieros trimestrales y semestrales:

Recomendación	Cumplimiento	Información
Certificación de las cuentas anuales por Presidente y Consejero Delegado y Director de Operaciones	SI	B.1.24, G
Aprobación por el Consejo de la información periódica previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	SI	B.1.25, B.1.26, B.2.3
Independencia del Auditor de Cuentas	SI	B.1.28, B.2.3
No formulación de salvedades	SI	B.1.25
Publicidad de los honorarios del Auditor	SI	B.1.29

#### 5.- Observaciones:

Tamaño del Consejo de Administración: número razonable de miembros

Desde 1991, el número de Consejeros ha descendido de 40 a 15, por debajo del máximo fijado en el artículo 36.1 de los Estatutos Sociales y de acuerdo con las recomendaciones de Buen Gobierno.

Existencia de Comisiones del Consejo

En relación con las Comisiones del Consejo de Administración, el Informe Aldama establece que "las Comisiones cuya constitución procedería para el mejor gobierno corporativo, y sin perjuicio de cuantas otras puedan constituir las sociedades o del desglose en varias Comisiones de las que a continuación se describen, serían las siguientes: (i) la Comisión Ejecutiva o Delegada, con funciones ejecutivas para la adopción de acuerdos vinculantes para la sociedad dentro del ámbito de su delegación; (ii) las Comisiones de Auditoría y Control, de Nombramientos y Retribuciones y, en su caso, de Estrategia e Inversiones, con funciones únicamente de informe y propuesta al Consejo de Administración y aquellas otras que, en el ámbito interno de sus competencias, les atribuyan la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo".

En línea con la anterior recomendación, tal y como prevé el artículo 42 de los Estatutos Sociales y como se describe en el apartado B.2.3 del presente informe, el Consejo de Administración de Iberdrola ha decidido crear y mantener en su seno las siguientes comisiones:

- una Comisión Ejecutiva Delegada;
- una Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y
- una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En particular, la Comisión Ejecutiva Delegada, que se ha reunido en 22 ocasiones durante el ejercicio 2006, desempeña, entre otras funciones, las propias de una Comisión de Estrategia e Inversiones, en la medida en que invierte la mayor parte de su tiempo en la propuesta o informe al Consejo de todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la Sociedad o para el Grupo, valorando su adecuación al Presupuesto y al Plan Estratégico y realizando un análisis y seguimiento de los riesgos de negocio.

**G****OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

**1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2006:**

El Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General de Accionistas convocada para el 28 de marzo de 2007, en primera convocatoria, y 29 de marzo de 2007, en segunda convocatoria, un conjunto de modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, con objeto de adaptar dichas normas al Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de Mayo de 2006, así como de incorporar diversas mejoras técnicas.

Con el mismo objeto, a la fecha de aprobación del presente informe el Consejo de Administración ha acordado modificar su propio Reglamento, el Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como ratificar la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobada por dicha Comisión en sesión de 14 de febrero de 2007, adaptaciones todas ellas que están condicionadas a la aprobación de las modificaciones estatutarias y del Reglamento de la Junta propuestas a la citada Junta General de Accionistas.

**2. ACLARACIONES PARTICULARES SOBRE DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME:****APARTADO A.1**

- La Junta General de Accionistas celebrada el 3 de abril de 2004 acordó delegar a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con el límite máximo de mil (1.000) millones de euros, con atribución, en el caso de las obligaciones convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles.

- Dicha Junta General acordó, asimismo, delegar a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años la facultad de emitir bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad con el límite máximo de mil (1.000) millones de euros, sin atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles.

- Por otro lado, la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2006, acordó autorizar al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 16 de junio de 2001.

- Adicionalmente, el Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General de Accionistas convocada para el 28 de marzo de 2007, en primera convocatoria, y 29 de marzo de 2007, en segunda convocatoria, reducir el valor nominal de las acciones de la Sociedad de tres (3) euros a setenta y cinco (0,75) céntimos de euro por acción, mediante el desdoblamiento de cada una de las acciones en circulación que integran el capital social en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra de capital social.

- Asimismo, el Consejo de Administración ha propuesto a la mencionada Junta General, aumentar el capital social por un importe nominal de 790.132.239 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 263.377.413 nuevas acciones ordinarias de tres (3) euros de valor nominal y una prima de emisión a determinar, que serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad Scottish Power Plc.

- Finalmente, el Consejo ha propuesto a la referida Junta General, ampliar el capital social, con contraprestación dineraria, por un importe nominal de 34.947.798 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 11.649.266 nuevas acciones ordinarias de tres (3) euros de valor nominal (o de 46.597.064 nuevas acciones ordinarias de setenta y cinco (0,75) céntimos de euro de valor nominal, en caso de que el aumento se ejecute con posterioridad a la reducción del valor nominal de las acciones mencionada más arriba) y una prima de emisión a determinar, con objeto de cumplir los compromisos asumidos por Iberdrola en el marco de la operación de Scottish Power Plc sobre el mantenimiento futuro de la política de Scottish Power Plc de retribución de su personal en acciones, facultando al Consejo para implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes destinados a los empleados del grupo Scottish Power Plc (una vez completada la operación de Scottish Power Plc), que podrán extenderse a todos los empleados del nuevo Grupo Iberdrola.

## APARTADO A.2

- Debido a que las acciones están representadas por anotaciones en cuenta, no es posible conocer con exactitud la participación de los accionistas en el capital social. La información facilitada tiene como fuentes los informes anuales de nuestros accionistas, las comunicaciones remitidas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a la Sociedad, así como diferentes notas de prensa.

- A los efectos del presente Informe de Gobierno Corporativo y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, se consideran como accionistas significativos a los titulares de participaciones que alcancen el umbral establecido por el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, o que sin llegar al porcentaje previsto en dicho Real Decreto, "permitan ejercer una influencia notable en la sociedad. Salvo prueba en contrario se entenderá por influencia notable <<la posibilidad de designar o destituir algún miembro del consejo de administración de la sociedad o haber propuesto la designación o destitución de algún miembro del consejo de administración de la sociedad y, en general, lo que se disponga en virtud del desarrollo del artículo 35 de la LMV>>".

- Con carácter adicional a la participación significativa de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (ACS) en Iberdrola, que el 28 de septiembre de 2006 se

incrementó hasta el 10% del capital, dicho accionista ha comunicado a la CNMV que el 23 de enero de 2007 tenía un contrato de derivados que a esa fecha afectaba a acciones representativas del 2,329% del capital de Iberdrola.

- El 12 de diciembre de 2006, Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) comunicó a la CNMV que su participación en Iberdrola había aumentado hasta el 9,966% del capital.

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) comunicó a la Comisión Nacional de Valores el día 16 de febrero de 2007 el principio de acuerdo alcanzado para la adquisición del grupo bancario norteamericano Compass Bancshares Inc. Financiará la parte de contraprestación en efectivo de esta adquisición con recursos internos y los procedentes de la venta de su participación en el capital de Iberdrola del 5,01%.

- De acuerdo con la información disponible, la distribución aproximada de la participación en el capital por tipo de accionistas es la siguiente:

- Entidades extranjeras 27%
- Entidades nacionales 46%
- Inversores particulares 27%

- Pese a no tener consideración de accionistas significativos, a efectos de información, a continuación se detalla la participación a cierre de 2006 de otros accionistas con vocación de permanencia presentes en el capital:

Accionista	Número de acciones	% capital
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)	14.645.000	1,62%
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	9.900.000	1,10%
Caja de Ahorros de Murcia	9.032.425	1,00%
Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A. (Sodena)	9.015.492	1,00%
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)	7.200.660	0,80%
Caja de Ahorros Castilla La Mancha	6.213.546	0,69%
Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España)	4.510.270	0,50%
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	3.776.200	0,42%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia	2.617.912	0,29%
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital)	1.273.687	0,14%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos	1.106.600	0,12%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila	1.076.917	0,12%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura	1.017.089	0,11%

Con motivo de la operación de Scottish Power, y en cumplimiento con lo previsto en la regla 8.3 del Código de Fusiones y Adquisiciones de la Ciudad de Londres, las compras y/o ventas tanto de contado como de derivados de los principales accionistas de Iberdrola con una participación superior al 1% deben ser comunicadas al Take Over Panel del Reino Unido antes de las 12 horas del día siguiente a la fecha de operación.

De acuerdo con lo anterior, de las comunicaciones efectuadas al Take Over Panel a la fecha de aprobación del presente informe, se desprenden las siguientes variaciones en el accionariado:

Accionista	Número de acciones participación directa	% capital	Número de acciones participación derivados	% capital
------------	--	-----------	--	-----------

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)	17.554.552	1,94	0	0
Omega Capital, S.L.	18.023.770	1,99	6.169.000	0,68
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)	10.440.400	1,16	101.800	0,01

#### APARTADO A.3

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos Sociales, cada Consejero tiene acreditada la afectación de diez mil (10.000) acciones de la propia Sociedad como garantía de las responsabilidades en que pudiera incurrir por el ejercicio del cargo.

- Sumando la participación de los accionistas significativos que han propuesto el nombramiento de Consejeros y la participación que éstos poseen en su conjunto, el porcentaje del capital en manos del Consejo de Administración era del 20,139% a cierre del ejercicio 2006 y asciende al 20,155% a la fecha de aprobación del presente informe.

- Ninguno de los Consejeros posee derechos sobre acciones de la sociedad.

#### APARTADO A.5

- "Uragua, S.A. en Liquidación" es una sociedad de nacionalidad uruguaya y, por lo tanto, carece de CIF, si bien dispone del código fiscal correspondiente a dicho país. El 30 de noviembre de 2005, la Asamblea General de Accionistas acordó su disolución y el comienzo del proceso de liquidación, fase en la que se encuentra en la actualidad.

- La descripción de las operaciones vinculadas con los accionistas significativos se recoge en el apartado C del presente informe.

#### APARTADO A.8

A cierre del ejercicio 2006, el número de acciones propias y derivados sobre autocartera es de 4.821.605, lo que representa el 0,535% del capital. De la mencionada cifra, 95.613 corresponden a acciones propias y 4.725.992 son opciones de compra sobre acciones propias con vencimiento en el año 2007.

Al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas en favor del Consejo de Administración, mencionadas en el Apartado A.9 de este informe, Iberdrola S.A., durante el ejercicio 2006, ha adquirido 8.270.501 acciones propias por un importe de 228 millones de euros. Asimismo, se han enajenado 8.284.425 acciones propias por un importe de 227 millones de euros.

#### APARTADO A.9

El Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General de Accionistas convocada para el 28 de marzo de 2007, en primera convocatoria, y 29 de marzo de 2007, en segunda convocatoria, autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 30 de marzo de 2006.

## APARTADO B.1.2

El Consejo de Administración de Iberdrola, en sesión de 26 de abril de 2006, acordó ejecutar y llevar a cumplimiento el acuerdo adoptado por el propio Consejo en sesión celebrada el 20 de abril de 2005, en cuya virtud se designó Presidente del Consejo de Administración a D. José Ignacio Sánchez Galán, que sustituyó como Presidente a D. Iñigo de Oriol Ybarra, manteniendo la condición de Consejero Delegado.

Asimismo, en sesión de 24 de mayo de 2006, se procedió al nombramiento como Vicepresidentes de los Consejeros independientes D. Juan Luis Arregui Ciarsolo y D. Víctor de Urrutia Vallejo, así como a la designación de D. Julián Martínez-Simancas Sánchez como Vicesecretario del Consejo.

Por otro lado, durante el ejercicio 2006 han formalizado su dimisión como Consejeros los Sres. D. Iñigo de Oriol Ybarra, D. José Antonio Garrido Martínez, D. Javier Herrero Sorriqueta, D. Ignacio Pinedo Cabezudo, D. César de la Mora y Armada, D. Antonio Garay Morenés, D. Antonio María de Oriol y Díaz-Bustamante y D. Jesús María Cadenato Matía, indicándose las respectivas fechas de baja en el apartado B.1.2 del presente informe.

Asimismo, se han incorporado al Consejo D. Iñigo Víctor de Oriol Ibarra, Dña. Inés Macho Stadler, D. Braulio Medel Cámara y D. José Carlos Pla Royo. Estos nombramientos se someten a ratificación por la Junta General convocada para el 28 de marzo de 2007, en primera convocatoria, y 29 de marzo de 2007, en segunda convocatoria.

Finalmente, el Consejo de Administración ha propuesto a la citada Junta General de Accionistas la reelección de los Consejeros D. José Orbegozo Arroyo, D. Lucas María de Oriol López-Montenegro, D. Mariano de Ybarra y Zubiría, D. Xabier de Irala Estévez, D. Iñigo Víctor de Oriol e Ibarra, Dña. Inés Macho Stadler y D. Braulio Medel Cámara, todos ellos calificados como externos con la tipología detallada en el apartado B.1.3 del presente informe. De la misma forma, el Consejo ha propuesto a dicha Junta General el nombramiento de D. Nicolás Osuna García con la calificación de Consejero externo independiente.

## APARTADO B.1.3

- El nombramiento inicial de los Consejeros D. Juan Luis Arregui Ciarsolo, D. Víctor de Urrutia Vallejo, D. José Orbegozo Arroyo, D. Lucas María Oriol López-Montenegro, D. Ricardo Álvarez Isasi, D. Mariano de Ybarra y Zubiría y D. José Ignacio Berroeta Echevarría se realizó a propuesta de la Comisión Ejecutiva Delegada porque todavía no se había constituido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Desde su creación en noviembre de 1997, todas las reelecciones y nombramientos posteriores han sido propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- El Consejo de Administración, en su reunión de 22 de febrero de 2006, y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó recalificar a D. Sebastián Battaner Arias como Consejero independiente, habida cuenta de su desvinculación de las Cajas agrupadas en la Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León, su dilatada experiencia profesional, su demostrada independencia de criterio y sólido prestigio personal, además de su amplia presencia institucional en una zona de suma relevancia para Iberdrola.

- El Consejero D. Braulio Medel Cámara ha sido calificado como independiente en consideración a su trayectoria profesional e independencia de criterio, sin que haya tenido intervención alguna en su nombramiento el accionista Unicaja, entidad financiera de la que es Presidente.

#### APARTADO B.1.8

En el apartado B.1.8 a) "Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros" se incluyen 5.847 miles de euros de primas de seguros y 10.370 miles de euros de los abonos efectuados como compensación por cese al Presidente y a los restantes Consejeros que han causado baja en el ejercicio. Dichos importes se ha registrado con cargo a la asignación estatutaria de ejercicios anteriores no asignada.

La información recogida en el apartado B.1.8 de este informe coincide con la reflejada en la Nota 42 de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006 relativa a las retribuciones al Consejo de Administración, aunque por el carácter reglado del contenido de este apartado B.1.8 en virtud de lo dispuesto por la Circular 1/2004 de la CNMV se clasifica de forma diferente.

#### APARTADO B.1.10

Desde los años 90, la Sociedad comenzó a incluir este tipo de cláusulas en los contratos de sus directivos, si bien la mayoría de los contratos con cláusulas de garantía se suscribieron en octubre del año 2000. Dichos contratos afectan, en la actualidad, a un total de 84 directivos, entre los que se encuentran el Presidente y Consejero Delegado y los 12 miembros de la Alta Dirección de la Compañía citados en el Apartado B.1.9 de este informe.

El objetivo es conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente de los ejecutivos de primer nivel necesarios para la gestión de la Sociedad y, de este modo, evitar la pérdida de experiencia y conocimientos que podría poner en peligro la consecución de los objetivos estratégicos. En esencia, estas cláusulas reconocen indemnizaciones en función de la antigüedad en la Compañía de los miembros del equipo directivo, con anualidades que varían entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.

#### APARTADO B.1.24

Se ha establecido un sistema de certificación en pirámide, a partir de la identificación de responsables de negocios y de funciones corporativas, que certifican la información correspondiente a sus respectivos ámbitos de responsabilidad de manera previa a la certificación de ámbito global que realizan el Presidente y el Director de Operaciones.

El proceso se realiza mediante firma electrónica sobre una aplicación informática que gestiona los ámbitos de responsabilidad y los plazos, y que funciona como repositorio de toda la documentación generada, lo cual permite la revisión periódica por los órganos de control del grupo.

#### APARTADO B.1.25

A continuación se detalla la asistencia de todos y cada uno de los actuales Consejeros a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y sus Comisiones durante el ejercicio 2006:

Consejeros	Consejo	Comisiones		
		CED	CAC	CNR
D. José Ignacio Sánchez Galán	13/13	22/22	----	----
D. Juan Luis Arregui Ciarsole	12/13	21/22	----	5/5
D. Víctor de Urrutia Vallejo	10/13	18/22	----	5/5
D. José Orbegozo Arroyo	12/13	----	----	----
D. Lucas María de Oriol				

López-Montenegro	13/13	----	----	----
D. Ricardo Álvarez Isasi	13/13	----	11/11	----
D. Mariano de Ybarra y Zubiría	13/13	----	----	----
D. José Ignacio Berroeta Echevarría	12/13	21/22	----	5/5
D. Julio de Miguel Aynat	12/13	----	6/6	----
D. Sebastián Battaner Arias	13/13	----	6/6	----
D. Xabier de Irala Estévez	12/13	14/15	----	----
D. Iñigo Víctor de Oriol Ibarra	9/9	----	----	----
Dña. Inés Macho Stadler	7/7	----	----	----
D. Braulio Medel Cámara	5/7	----	----	----
D. José Carlos Pla Royo	7/7	11/12	----	----

Notas:

- El denominador se refiere al número de sesiones celebradas durante el período del año en el que se ha sido Consejero o miembro de la Comisión correspondiente.
- CED: Comisión Ejecutiva Delegada.
- CAC: Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- CNR: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

APARTADO B.1.27

El Secretario del Consejo desempeña también el cargo de Letrado Asesor de los Órganos de Administración de la Sociedad, reforzándose así su relevancia con la función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de dichos Órganos.

Por otra parte, el Vicesecretario del Consejo está integrado en la línea ejecutiva como responsable de la Secretaría General de la Sociedad.

APARTADO B.1.31

El Consejero D. José Orbegozo Arroyo posee una participación del 24,6% en el capital de la compañía Olaguibel Servicios Generales, S.L., que, a su vez, es titular del 19,6% del capital social de Fanox Electronic, S.L. En consecuencia, se atribuye a este Consejero una participación indirecta del 4,82% en esta última sociedad.

A cierre de 2006, el Consejero D. Sebastián Battaner Arias poseía una participación del 0,001% en el capital de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. No obstante, con fecha 12 de Febrero de 2007, el Sr. Battaner ha vendido toda su participación en la mencionada Compañía

APARTADO B.2.2

Como precisión a la información suministrada en este apartado, debe destacarse que D. José Ignacio Sánchez Galán es Presidente y Consejero Delegado y que D. Juan Luis Arregui Ciarsolo y D. Víctor de Urrutia Vallejo son Vicepresidentes del Consejo de Administración.

APARTADO C

Toda la información sobre operaciones vinculadas incluida en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2006 figura también en la Información Semestral comunicada como hecho relevante por la Sociedad, utilizando el modelo de Información Pública Periódica establecido a estos efectos por la CNMV.

La contratación de los instrumentos financieros se realiza en competencia con distintas entidades, eligiendo la más beneficiosa para la Compañía en cada momento. La política de riesgos financieros de Iberdrola establece para los instrumentos financieros derivados

una serie de límites de contratación con una sola entidad financiera para evitar la concentración excesiva del riesgo, así como una calidad crediticia mínima por debajo de la cual no se podría contratar. Estos límites se cumplen para todas las contrapartes.

## APARTADO C.1

Las operaciones realizadas con accionistas significativos durante el ejercicio 2006 son propias del giro o tráfico ordinario, han sido realizadas en condiciones normales de mercado y la información sobre las mismas no es necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, si bien las operaciones más significativas han sido las siguientes:

### 1. Operaciones de financiación

#### 1.1. Financiación bancaria

Las operaciones más significativas realizadas por el Grupo Iberdrola durante 2006 han sido:

- El 27 de noviembre de 2006 se firmó un crédito sindicado por importe de 7.955 millones de libras esterlinas como requisito previo a la oferta de adquisición de Scottish Power Plc por parte de Iberdrola, S.A. Esta operación se firma con ABN, RBS y Barclays, estando prevista la participación de nuevas entidades financieras en la fase de coaseguramiento.
- En diciembre de 2006 Iberdrola México S.A. de C.V., con la garantía de las filiales generadoras mexicanas, firmó dos operaciones de financiación bancaria por importe de 1.200 y 500 millones de dólares USA, respectivamente. Estas operaciones con tramos con vencimiento de hasta 5 y 10 años están contratadas con unos márgenes muy agresivos, 0,325% y 0,60%. A 31 de diciembre de 2006, BBVA tenía una participación en esta financiación del 21,56%, pendiente de proceder a una sindicación general entre entidades financieras.

#### 1.2. Financiación en mercado de capitales

En los mercados de capitales a largo plazo, Iberdrola Finanzas, S.A., con la garantía de Iberdrola, S.A., ha realizado varias emisiones públicas de bonos en el Euromercado bajo el programa de EMTN por importe de 1.675 millones de euros sin que en ellas haya concurrido participación alguna de los accionistas significativos.

En los mercados de capitales a corto plazo, se han emitido pagarés por un importe de 1.624 millones de euros, de los que BBVA colocó el 9,33% y BBK el 4,13%. Adicionalmente y complementando al programa de pagarés doméstico, Iberdrola International BV ha emitido, con la garantía de Iberdrola, S.A., 2.794 millones de euros en el Euromercado de los que ninguno fue adjudicado a través de los accionistas significativos.

### 2. Derivados de tipo de interés y de cambio

Se han realizado operaciones de cobertura de tipo de interés y de cambio por importe equivalente a 1.450 millones de euros, de los que 55 millones corresponden a operaciones contratadas con BBVA.

Las operaciones de derivados se contrataron mediante oferta competitiva entre entidades financieras de solvencia acreditada.

### 3. Colocaciones de excedentes y disposición de pólizas de crédito

Se han realizado disposiciones de cuentas corrientes de crédito y de líneas de crédito por un importe medio diario equivalente de 624 millones de euros, de los que 39,9 han correspondido a BBVA (incluyendo participación en línea sindicada) y 3,6 a BBK.

Por otra parte, se han realizado colocaciones de excedentes de tesorería por un importe medio diario equivalente de 121,3 millones de euros, siendo la operativa realizada con BBVA el 30,6% y con BBK el 22% de esta cantidad, respectivamente.

La operativa anterior se realiza diariamente para regular la liquidez del Grupo Iberdrola, previa competencia entre 20 entidades financieras aproximadamente.

#### 4. Cesión de la desviación tarifaria de 2005

En 2006 se ha procedido a la venta de los derechos por la desviación tarifaria correspondiente al ejercicio 2005. El importe de los derechos cedidos asciende a 1.334 millones de euros. La venta de estos derechos, junto con los de Hidrocantábrico y Unión Fenosa, se ha adjudicado a un consorcio de entidades financieras en el que participaba BBK con un 24%.

#### 5. Compraventa de acciones y derivados de renta variable

Se han contratado este tipo de operaciones con BBVA por un importe de 347 millones de euros, que representan el 16 % sobre el total.

#### 6. Avales y garantías

BBVA ha emitido garantías bancarias por importe de 64,1 millones de euros.

BBK ha emitido garantías bancarias por importe de 2,9 millones de euros.

#### 7. Compraventa de divisas

Se han realizado operaciones por contravalor de 2.726 millones de euros, de las cuales el 49,2% se han realizado con BBVA.

Para una mejor comprensión de la información facilitada, a continuación se completa la descripción de las siguientes operaciones que no tienen un código de identificación específico:

- Las operaciones señaladas en las filas 5, 15, 36 y 48 corresponden a cuentas corrientes.
- Las operaciones señaladas en las filas 6, 16, 34 y 47 corresponden a depósitos.
- Las operaciones señaladas en las filas 7 y 21 corresponden a emisiones de pagarés.
- Las operaciones señaladas en las filas 14, 35 y 46 corresponden a derivados de deuda.
- Las operaciones señaladas en las filas 17 y 49 corresponden a seguros de cambio.
- Las operaciones señaladas en la fila 18 corresponden a derivados de cartera y autocartera.
- Las operaciones señaladas en las filas 19 y 50 corresponden a compraventa de divisas.
- Las operaciones señaladas en la fila 20 corresponden a compraventa de acciones.
- Las operaciones señaladas en la fila 25 corresponden a comisiones por las gestiones asociadas al pago de dividendos.

#### APARTADO C.2

Este apartado incluye las remuneraciones, indemnizaciones y las aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida de los directivos que estuvieron de alta el 31.12.2006. En este sentido, se han excluido las indemnizaciones que figuraban en la Información Pública Periódica del primer semestre de 2006 correspondientes a directivos que han causado baja con anterioridad al 01.01.2007 (4.071).

Por otro lado, se ha recalificado una partida de 300 miles de euros que figuraba como remuneración en la Información Pública Periódica del primer semestre cuando debe integrarse en indemnizaciones en el segundo semestre.

Este apartado contempla transacciones de Iberdrola, S.A. con Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), en la que el Consejero D. Braulio Medel Cámara ejerce el cargo de Presidente, así como con la compañía turca DAS Engineering & Energy Investments, Inc., en la que un hermano del Consejero D. Lucas María de Oriol es miembro del Consejo.

En todo caso, se trata de operaciones propias del giro o tráfico ordinario, realizadas en condiciones normales de mercado, cuya información no es necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Para una mejor comprensión de la información facilitada, a continuación se completa la descripción de las siguientes operaciones que no tienen un código de identificación específico:

- Las operaciones señaladas en la fila 12 corresponde a cuentas corrientes con saldo negativo.
- Las operaciones señaladas en la fila 18 corresponde a compraventa de acciones.

#### APARTADO C.3

Las transacciones realizadas con sociedades filiales y participadas que no se han eliminado en el proceso de consolidación pertenecen al giro o tráfico ordinario de los negocios de la Compañía, se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia para reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Además de las operaciones intragrupo, se incluyen las cuotas satisfechas por Iberdrola a la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA).

#### APARTADO E.7

Por lo que se refiere a los datos sobre delegación y voto a distancia relativos a la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2006, 12.420 acciones votaron y otras 6.210 tramitaron su delegación por vía electrónica, mediante el procedimiento habilitado al efecto en la Web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)). A su vez, un total de 3.063.438 acciones ejercitaron su voto mediante correspondencia postal, sin que esta última vía fuera empleada para tramitar delegaciones.

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el Securities Act o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 20-02-2007.**